



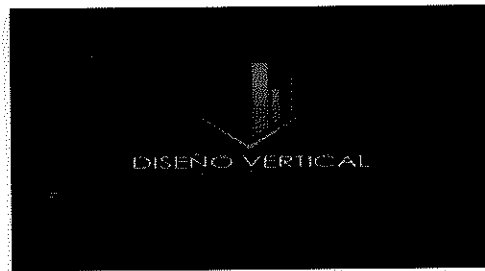
Anexo No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

OBJETIVO: “REPARACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y CORRECCIONES DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS MISMOS”

PROPONENTE: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S

FECHA: APARTADÓ, 22 DE MAYO DE 2021



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carepa, 22 de mayo de 2021

Señor(a):

ALEXANDRA SILVA GUTIÉRREZ

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALCALDIA DE CAREPA

Ciudad.

Referencia: Presentación de propuesta para contrato de obra de **“REPARACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y CORRECCIONES DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS MISMOs”**, en el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado y a entregar los suministros en la forma, términos y cumpliendo las condiciones técnicas señalados en la invitación y expresados en esta oferta, cuyo objeto es:

Así mismo declaro en mi calidad de proponente:

1. Que conozco los términos de la presente invitación y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos
2. El valor total de mi propuesta económica es por la suma \$29.780.660
3. Las cantidades de obra y/o labor de servicios, discriminados e individualizados son los

Dirección: Diagonal 101 nro. 108 -53 - teléfono: 323 459 53 88

E- mail: cotizaciones.constructor@gmail.com



PRESUPUESTO ESTACION DE POLICIA CAREPA

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	Retiro de aparatos hidrosanitarios (TAZA SANT - LAVAMANOS) en celdas N°1 - N°2	Und	4,00	25.160	\$ 100.640
002	Apertura de muro con equipo mecánico demoledor	un	2,00	130.300	\$ 260.600
003	Demolicion de piso en concreto (celdas N°1 - N°2 - incluye anden exterior)	M2	20,00	18.690	\$ 373.800
004	Retiro de enchape existente en baños de celdas N°1 - N°2	M2	30,00	12.490	\$ 374.700
005	Retiro de red sanitaria (DESAGUES AGUAS RESIDUALES) en celdas N°1 - N°2	M	12,00	8.140	\$ 97.680
006	Excavacion manual para instalacion de (NUEVA RED DE DESAGUES AGUAS RESIDUALES) parte exterior de la estacion	M	20,00	35.780	\$ 715.600
007	Construccion de CAJA DE INSPECCION SANITARIA de 0,86 x 0,86 x 0,40 en concreto con tapa. Incluye: Excavacion manual	Und	1,00	687.800	\$ 687.800
008	Suministro e instalacion de red sanitaria de 3" (red interna de celdas a caja de inspección)	M	12,00	36.490	\$ 437.880
009	Suministro e instalacion de red sanitaria de 4" (de caja de inspección a la red principal)	M	20,00	43.990	\$ 879.800
010	Suministro e instalacion de salida sanitaria de 4"	Und	2,00	54.290	\$ 108.580
011	Suministro e instalacion de salida sanitaria de 3"	Und	5,00	46.490	\$ 232.450
012	Suministro e instalacion de salida sanitaria de 2" de las celdas N°1 - N°2	Und	2,00	42.490	\$ 84.980

Dirección: Diagonal 101 nro. 108 -53 - teléfono: 323 459 53 88
E- mail: cotizaciones.constructor@gmail.com

DISEÑO VERTICAL

013	Conexión de red sanitaria de 4" (NUEVA RED DE DESAGUES AGUAS RESIDUALES) a caja de inspeccion PRINCIPAL	Und	1,00	119.500	\$ 119.500
014	Retiro y suministro drywall, en areas afectadas por humedades de red colapsadas.	MI	10,00	74.350	\$ 743.500
015	Vaciado de MORTERO para piso E= 0,05 para las celdas N°1 - N°2 - anden exterior	M2	12,00	46.600	\$ 559.200
016	Suministro, transporte e instalacion de combos sanitario BLANCO (TAZA - LAVAMANOS S/P) Incluye: griferia y accesorios para instalacion	Und	2,00	349.000	\$ 698.000
017	Construccion de registro en cielo falso en DRYWALL para inspeccion de tuberias piso N°2. Incluye: detalles y pintura tipo 1	Und	2,00	120.000	\$ 240.000
018	Resane y pintura tipo 1 de cielos falsos en DRYWALL (Cielos afectados por las humedades de los baños piso N°2	m2	170,00	35.000	\$ 5.950.000
019	Suministro e instalacion de tuberia presion de 1/2 en baños de celdas N°1 - N°2	GI	1,00	199.290	\$ 199.290
020	Limpieza y desinfección de las celdas con hipoclorito primer y segundo piso.	M2	550,00	5.010	\$ 2.755.500
021	Aseo general diario en obra.	GI	1,00	310.500	\$ 310.500
022	Pintura con tipo 1 para paredes en areas afectadas por la humedad, incluye celdas N°1 - N°2	M2	200,00	12.500	\$ 2.500.000
023	Servicio de Equipo vactor para mantenimiento de red principal	hr	3,00	350.000	\$ 1.050.000
024	Suministro e instalacion de enchape para piso en baños de celdas N°1 - N°2 antideslizante, incluye area donde se conecta el buitrón de la red del segundo piso. Incluye boquilla	M2	12,00	72.100	\$ 865.200
025	Suministro e instalacion de enchape para pared de baños de celdas N°1 - N°2, color blanco, formato 20*20 incluye boquilla	M2	30,00	67.100	\$ 2.013.000
026	Botada de material sobrante	GI	1,00	550.000	\$ 550.000
VALOR CAPITULO				\$ 22.908.200	
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 22.908.200	
A (25%)				\$ 5.727.050	
U (5%)				\$ 1.145.410	
VALOR TOTAL				\$ 29.780.660	

Dirección: Diagonal 101 nro. 108 -53 - teléfono: 323 459 53 88

E- mail: cotizaciones.constructor@gmail.com



4. Que leí cuidadosamente los términos de la invitación pública y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, allego los siguientes documentos a fin de cumplir.
 - a. Certificado de existencia y representación legal
 - b. Experiencia
 - c. Hoja de vida
 - d. Declaración de bienes y renta
 - e. Antecedentes disciplinarios
 - f. Antecedentes judiciales
 - g. Antecedentes fiscales
 - h. RUT
 - i. Fotocopia de cedula
 - j. Constancia de pago a la seguridad social
5. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagarle al Municipio de Carepa en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo que el valor de estos impuestos está incluido en la propuesta económica que presento.

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre del proponente: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA SAS

Representante Legal: Oscar Felipe Muñoz Marín

Cedula de ciudadanía: 1027943910 de Apartadó (Antioquia)

Dirección del proponente: Diagonal 101 nro. 108-53 B/ El Darién

Cuidad: Carepa

Teléfono: 3234595388 – 3046401015 – 3006383831

NIT: 900613436-3

Email: cotizaciones.constructor@gmail.com

Dirección: Diagonal 101 nro. 108 -53 - teléfono: 323 459 53 88

E- mail: cotizaciones.constructor@gmail.com



Contacto directo para esta propuesta

Nombre: Juan Sebastián Albarracín Cabeza

Teléfono: 304 640 1015

Email: cotizaciones.constructor@gmail.com

Otra información:

Contacto adicional: Astrid Carolina Herrera

Teléfono: 323 459 5388

Firma,

Representante Legal

Oscar Felipe Muñoz Marín

CC N° 1027943910 de Apartadó

3234595388

Apartadó - Antioquia

Dirección: Diagonal 101 nro. 108 -53 - teléfono: 323 459 53 88
E- mail: cotizaciones.constructor@gmail.com



Anexo No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

OBJETIVO: “REPARACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y CORRECCIONES DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS MISMOS”

PROPONENTE: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S

FECHA: APARTADÓ, 22 DE MAYO DE 2021



PRESUPUESTO ESTACION DE POLICIA CAREPA

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	Retiro de aparatos hidrosanitarios (TAZA SANT - LAVAMANOS) en celdas N°1 - N°2	Und	4,00	25.160	\$ 100.640
002	Apertura de muro con equipo mecánico demoledor	un	2,00	130.300	\$ 260.600
003	Demolicion de piso en concreto (celdas N°1 - N°2 - incluye anden exterior)	M2	20,00	18.690	\$ 373.800
004	Retiro de enchape existente en baños de celdas N°1 - N°2	M2	30,00	12.490	\$ 374.700
005	Retiro de red sanitaria (DESAGUES AGUAS RESIDUALES) en celdas N°1 - N°2	M	12,00	8.140	\$ 97.680
006	Excavacion manual para instalacion de (NUEVA RED DE DESAGUES AGUAS RESIDUALES) parte exterior de la estacion	M	20,00	35.780	\$ 715.600
007	Construccion de CAJA DE INSPECCION SANITARIA de 0,86 x 0,86 x 0,40 en concreto con tapa. Incluye: Excavacion manual	Und	1,00	687.800	\$ 687.800
008	Suministro e instalacion de red sanitaria de 3" (red interna de celdas a caja de inspección)	M	12,00	36.490	\$ 437.880
009	Suministro e instalacion de red sanitaria de 4" (de caja de inspección a la red principal)	M	20,00	43.990	\$ 879.800
010	Suministro e instalacion de salida sanitaria de 4"	Und	2,00	54.290	\$ 108.580
011	Suministro e instalacion de salida sanitaria de 3"	Und	5,00	46.490	\$ 232.450
012	Suministro e instalacion de salida sanitaria de 2" de las celdas N°1 - N°2	Und	2,00	42.490	\$ 84.980

Dirección: Diagonal 101 nro. 108 -53 - teléfono: 323 459 53 88

E- mail: cotizaciones.constructor@gmail.com



4. Que leí cuidadosamente los términos de la invitación pública y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, allego los siguientes documentos a fin de cumplir.
 - a. Certificado de existencia y representación legal
 - b. Experiencia
 - c. Hoja de vida
 - d. Declaración de bienes y renta
 - e. Antecedentes disciplinarios
 - f. Antecedentes judiciales
 - g. Antecedentes fiscales
 - h. RUT
 - i. Fotocopia de cedula
 - j. Constancia de pago a la seguridad social
5. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagarle al Municipio de Carepa en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo que el valor de estos impuestos está incluido en la propuesta económica que presento.

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre del proponente: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA SAS

Representante Legal: Oscar Felipe Muñoz Marín

Cedula de ciudadanía: 1027943910 de Apartadó (Antioquia)

Dirección del proponente: Diagonal 101 nro. 108-53 B/ El Darién

Cuidad: Carepa

Teléfono: 3234595388 – 3046401015 – 3006383831

NIT: 900613436-3

Email: cotizaciones.constructor@gmail.com

Dirección: Diagonal 101 nro. 108 -53 - teléfono: 323 459 53 88

E- mail: cotizaciones.constructor@gmail.com

TIPO DE VOTACION:

APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENAE E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):

230301- PORVENIR	N	\$ 008.626	\$ 115.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0
230301- PORVENIR	N	\$ 008.626	\$ 115.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0
230301- PORVENIR	N	\$ 486.235	\$ 109.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0
230301- PORVENIR	N	\$ 008.626	\$ 115.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0
230301- CALFONO CU	N	\$ 938.626	\$ 115.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0

[illegible]

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de mayo de 2021, a las 15:41:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900613436
Código de Verificación	900613436210520154114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 167346975**



WEB

15:49:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006134363:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 167346573



WEB

15:46:28

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1027943910:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

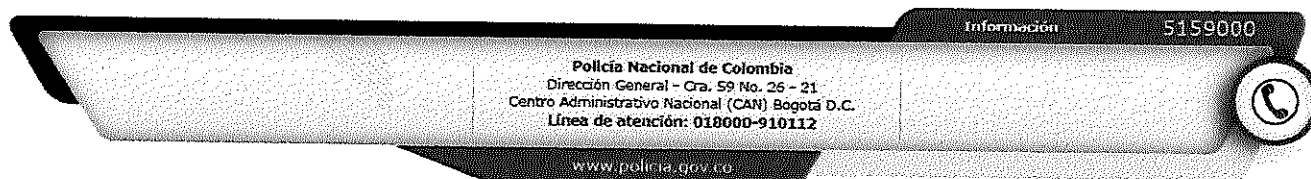
 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2021 11:35:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1027943910**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23065746**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de mayo de 2021, a las 15:41:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900613436
Código de Verificación	900613436210520154114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de mayo de 2021, a las 15:42:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1027943910
Código de Verificación	1027943910210520154206

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.027.943.910**

MUÑOZ MARIN

APELLIDOS

OSCAR FELIPE

NOMBRES

Felipe Muñoz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1986**

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

07-SEP-2004 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO YACHA



A-0103500-00790710-M-1027943910-20160219

0048488571A 2

2503762084

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116602399496



(415)7707212489984(8020) 0001116602399496

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 1 3 4 3 6	6. DV. 3	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S					
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior					
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")					
30. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")					
31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")					
32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar					
35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación					
12. Cód. Direcc. Seccional					
24. Actividad económica principal					

33. Total costos y gastos de nómina	142,678,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	19,014,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	0
36. Efectivo y equivalentes al efectivo	135,886,000	37. Ingresos brutos de actividades ordinarias	544,040,000	38. Ingresos financieros	20,000
39. Inversiones e instrumentos financieros derivados	73,000	39. Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Incluya capitalizaciones no gravadas)	0	40. Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	0
41. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	242,739,000	41. Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	0	42. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	0
42. Inventarios	8,611,000	43. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	0	44. Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	0
43. Activos intangibles	0	45. Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	0	46. Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravados al 27%	0
44. Activos biológicos	0	47. Otros ingresos	0	48. Total ingresos brutos	544,060,000
45. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	34,350,000	49. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	0	49. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	0
46. Otros activos	0	50. Total ingresos netos	544,060,000	51. Costos	346,715,000
47. Total patrimonio bruto	421,659,000	52. Gastos de administración	155,644,000	53. Gastos de distribución y ventas	2,886,000
48. Pasivos	229,143,000	54. Gastos financieros	4,810,000	55. Otros gastos y deducciones	0
49. Total patrimonio líquido	192,516,000	56. Total costos y gastos deducibles	510,055,000	57. Inversiones efectuadas en el año	0
50. Renta presuntiva	76	58. Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	0	58. Renta por recuperación de deducciones	0
51. Renta exenta	77	59. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	0	59. Renta líquida ordinaria del ejercicio	34,005,000
52. Rentas gravables	78	60. Pérdida líquida del ejercicio	0	60. Compensaciones	0
53. Renta líquida gravable	79	61. Renta líquida	34,005,000	62. 981. Cód. Representación	
54. Ingresos por ganancias ocasionales	80	63. Costos	346,715,000	64. Firma del declarante o de quien lo representa	
55. Rentas deudoras régimen Ley 1.116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	64. Gastos de administración	155,644,000	65. 982. Código Contador o Revisor Fiscal	
56. Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	65. Gastos de distribución y ventas	2,886,000	66. Firma Contador o Revisor Fiscal	
57. Costos por ganancias ocasionales	83	66. Gastos financieros	4,810,000	67. 994. Con salvedades	
58. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	67. Otros gastos y deducciones	0	68. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
59. Ganancias ocasionales gravables	85	68. Total costos y gastos deducibles	510,055,000	69. 998. Pago total \$	0
60. Sobre la renta líquida gravable	86	69. Inversiones efectuadas en el año	0	70. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
61. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 15% (base casilla 54)	87	70. Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	0	71. 2021-04-19 / 09:42:53 AM	
62. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	71. Renta por recuperación de deducciones	0	72. Fecha Acta de Recibo	
63. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	72. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	0	73. Firmado	
64. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	73. Renta líquida ordinaria del ejercicio	34,005,000	74. 980. Pago total \$	0
65. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	74. Pérdida líquida del ejercicio	0	75. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
66. Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	75. Renta líquida	34,005,000	76. 998. Pago total \$	0
67. Descuentos tributarios	93	76. 981. Cód. Representación		77. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
68. Impuesto neto de renta	94	77. Firma del declarante o de quien lo representa		78. 2021-04-19 / 09:42:53 AM	
69. Impuesto de ganancias ocasionales	95	78. Firma Contador o Revisor Fiscal		79. Fecha Acta de Recibo	
70. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	79. Código Contador o Revisor Fiscal		80. Firmado	
71. Total impuesto a cargo	97	80. Con salvedades		81. 980. Pago total \$	0
72. Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	81. 994. Con salvedades		82. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
73. Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	82. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		83. 998. Pago total \$	0
74. Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	83. 998. Pago total \$	0	84. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
75. Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	84. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		85. 2021-04-19 / 09:42:53 AM	
76. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	85. 2021-04-19 / 09:42:53 AM		86. Fecha Acta de Recibo	
77. Autorretenciones	103	86. Fecha Acta de Recibo		87. Firmado	
78. Otras retenciones	104	87. Firmado		88. 980. Pago total \$	0
79. Total retenciones año gravable a declarar	105	88. 980. Pago total \$	0	89. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
80. Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	89. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		90. 998. Pago total \$	0
81. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	90. 998. Pago total \$	0	91. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
82. Sobretasa instituciones financieras	108	91. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		92. 2021-04-19 / 09:42:53 AM	
83. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	92. 2021-04-19 / 09:42:53 AM		93. Fecha Acta de Recibo	
84. Saldo a pagar por impuesto	110	93. Fecha Acta de Recibo		94. Firmado	
85. Sanciones	111	94. Firmado		95. 980. Pago total \$	0
86. Total saldo a pagar	112	95. 980. Pago total \$	0	96. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
87. Total saldo a favor	113	96. 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		97. 998. Pago total \$	0
88. Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	97. 998. Pago total \$	0	98. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
89. Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	98. 999. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		99. 2021-04-19 / 09:42:53 AM	

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

983. No. Tarjeta profesional

984. Con salvedades

985. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2021-04-19 / 09:42:53 AM

Fecha Acta de Recibo

Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000777364380



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA
DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/11/09 - 14:30:15 **** Recibo No. S000237962 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201109-0038

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7YxzpcF5zq

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****

CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
NIT:900613436-3
MATRICULA MERCANTIL:70438
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:30/04/2013
NÚMERO DEL PROPONENTE:1127
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:05/04/2019
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:04/08/2020
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA

CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA.

CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:30/04/2013
CLASE DE DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO
NÚMERO DE DOCUMENTO:1
FECHA DEL DOCUMENTO:22/03/2013
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

***** CONTINUA *****

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, OSCAR FELIPE MUÑOZ MARN

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.027.943.910 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio APARTADÓ

Dirección DIAGONAL 101 N 108 53 Teléfonos 3234595368

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LEIDY VIVIANA TORRES	39.429.074	ESPOSA
MATIAS FELIPE MUÑOZ TORRES	1.028.043.434	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	24.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	4.880.000
GASTOS DE REPRESENTACION	16.600.000
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	50.000.000
TOTAL	\$ 95.480.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	DE
BANCOLOMBIA	AHORROS	54996840622		\$	-
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	54961970233		\$	132.445.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO		\$ 130.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función PúblicaFORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, OSCAR FELIPE MUÑOZ MARN

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1.027.943.910 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio APARTADÓ

Dirección DIAGONAL 101 N 108 53 Teléfonos 3234595388

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LEIDY VIVIANA TORRES	39.429.074	ESPOSA
MATIAS FELIPE MUÑOZ TORRES	1.028.043.434	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	24.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	4.880.000
GASTOS DE REPRESENTACION	16.600.000
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	50.000.000
TOTAL	\$ 95.480.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	54996840622			\$ -
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	54961970233			\$ 132.445.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO		\$ 130.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.

SIGLA

NIT No. 900 613 436 - 3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN

TIPO

☒ ML

☐ DPTL

☐ DIST.

☐ MPL

☐ OTRO

¿CUÁL? _____

☐ (VER AL RESPALDO)

CLASE

☐

(VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO APARTADÓ

DIRECCIÓN DIAGONAL 101 NRO. 108 - 53

TELÉFONOS 304 640 1015 - 300 684 3831 - 323 459 5388

FAX

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO REIDENCIALES

3 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

4 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA

5

6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ - COCA-COLA		X	311 762 7545	EN EJECUCIÓN	\$218.401.416
BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ - COCA-COLA		X	311 762 7545	EN EJECUCIÓN	\$255.890.127
DIANA ABAUNZA		X	320 910 2744	EN EJECUCIÓN	\$512.594.986
BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ - COCA-COLA		X	311 762 7545	JUNIO 2020	\$55.165.266
BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ - COCA-COLA		X	311 762 7545	JUNIO 2020	\$52.720.925

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MUÑOZ

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MARIN

NOMBRES OSCAR FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

ACTÚA EN CARÁCTER DE:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C. ☒

C.E. ☐

PASAPORTE ☐

1.027.943.910

Representante Legal

☒

Apoderado

☐

\$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

SI ☐

NO ☒

ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS

CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

28 DE MAYO DE 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Oscar Felipe Muñoz Marin

CIUDAD Y FECHA

27/05/2021 - Carepa.

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



JAM Muñoz Constructora S.A.S
NIT 900.613.436 - 3

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar 1 y 2 pisos, ubicada en la Urbanización Uberaba Lote 24

Duración del contrato: 6 meses

El (la) señor (a) CARMELO ABAD CARRILLO PERTUZ con cedula de ciudadanía 6.882.437 de Carepa identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S identificado con NIT 900.613.436 - 3 de Apartadó Ant. y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de Obra que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. En desarrollo del presente contrato, el Contratista se obliga para con el contratante a ejecutar las obras de Construcción de vivienda Unifamiliar 1 y 2 pisos, ubicada en la Urbanización Uberaba Lote 24, El contrato es a todo costo donde el contratista entregara a satisfacción de la obra todas sus respectivas actividades como: puertas, ventanas, piso en cerámica, baños en obra blanca, sistema hidrosanitario, muebles de oficina, pasamanos y muros pintados.

Segunda. Valor del Contrato. El valor de la obra civil es de setecientos noventa millones de pesos (\$790.000.000 m/l).

Tercera. Materiales. Los materiales que se utilizaran serán suministrados por el contratista y en el caso de las cerámicas serán escogidas por el contratante; así como el color de las pinturas y cubiertas, los materiales serán de primera calidad.

Cuarta. Valor de materiales. El valor de los materiales mencionados en el punto anterior será cubierto por el contratista.

Quinta. Herramientas. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.



JAM Muñoz Constructora S.A.S
NIT 900.613.436 - 3

ACTA DE INICIO

Fecha: 01 de febrero de 2017

Localización: Municipio de Apartadó, Urbanización Uberaba Lote 45

Obra: Construcción de vivienda unifamiliar 1 y 2 pisos

Objeto del contrato: Construcción de vivienda unifamiliar 1 y 2 pisos, ubicada en la Urbanización Uberaba Lote 1

Fecha de inicio: 1 de febrero de 2017

Fecha de entrega: 1 de agosto de 2017

Plazo: días calendario

Observación: los trabajos extras correrán por cuenta del contratante con previo acuerdo entre las dos partes.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervención.

Guillermo Gavillo

Contratante

cc. 68 82437

[Signature]

Contratista

cc. 1027943910.

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUALCALÁ

**CONTRATO CIVIL DE OBRA CON SUMINISTROS NRO. 12
CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S.
Y CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUALCALÁ**

NOMBRE DE LA OBRA: Conjunto Residencial Torres de
Gualcalá

● **DIRECCION:**

MUNICIPIO:

Apartadó - Antioquia

Entre los suscritos a saber: MARTHA CECILIA USUGA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 32.289.509 de Chigorodo (Ant.), obrando en este acto en calidad de representante legal de la firma **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUALCALA**, conjunto Residencial con domicilio en Apartado (Antioquia), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación legal en su calidad de Gerente General de **JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

127
900.303
162-0

● **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE en calidad de empresario independiente, a entregar los trabajos descritos a continuación, dentro de los plazos estipulados en este contrato y según los precios y condiciones estipulados así: Mantenimiento, lavada e hidrofugada de fachada en las torres uno (1) y dos (2), por el sistema de precio unitario fijo (No reajutable), según las especificaciones descritas en la cláusula quinta para cada ítem, del presente contrato.

● **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1.- Ejecutar la obra de acuerdo con la descripción, especificaciones descritas en cada ítem y planos suministrados por el contratante y Conjunto Residencial Torres de Gualcalá, los cuales hacen parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no estén acordes con las especificaciones del contrato. 2- Contratar por su cuenta el personal idóneo que se requiera, en número y condiciones que garanticen la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. 3- Pagar a su costa todos los salarios, prestaciones sociales, aportes a SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES, indemnizaciones que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra. 4- Permitir de manera continua y permanente la presencia de un representante del CONTRATANTE, en todo lo que se relacione con la revisión y control de los trabajos por parte del CONTRATISTA. 5- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer respetar por todos sus trabajadores las normas de seguridad industrial que se tienen establecidas en todas las obras. 6- EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la obra por él ejecutada y se hace responsable de los daños que se presenten, por técnicas constructivas

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUALCALÁ**

defectuosas. 7.- EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a entera satisfacción.

TERCERA:- Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- a) Suministrar a tiempo toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el normal desarrollo de su trabajo, así como el definir y resolver todos los problemas que se presenten en la interpretación de los planos y especificaciones de la obra. b) Cumplir con todas las obligaciones que le impone el presente contrato, en especial atender el pago oportuno de las cuentas por concepto de anticipo y obra ejecutada.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor total de éste contrato es la suma de \$ 58.015.020 (Cincuenta y ocho millones quince mil veinte pesos), incluido el IVA vigente del 19%. Sobre utilidad estimada del 4%, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y precios unitarios estipulados en la relación adjunta, que hace parte integral del presente contrato en el formulario que se transcribe a continuación:

ANEXO1

**PROPUESTA ECONOMICA DE MANTENIMIENTO, LAVADA E HIDROFUGADA DE
FACHADAS EN LAS TORRES UNO (1) Y DOS (2)**

Descripción	Unid.	Cantidad	Vr/unitario	Vr total
Resanes de fisuras, cambio de chapetas reventadas por asentamiento, lavado de fachada con ácido e hidrofugada de fachada. No incluye (reparaciones de lagrimales y corta goteras que presenten desprendimiento actuales o futuros)	M2	4300	\$11.500	\$49.450.000
Pintura para uso exterior koraza incluye (franjas exteriores de balcones, lagrimales de ventanas y sello de ventanas en exteriores con silicona) No incluye (pintura de rejas, contadores, cielos en balcones)	M2	500	\$4.000	\$2.000.000
COSTOS DIRECTOS				\$51.450.000
ADMON 8%				\$4.116.000
UTILIDAD 4%				\$2.058.000
IVA/UTILIDAD 19%				\$391.020
TOTAL COSTOS				\$58.015.020

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE GUALCALÁ**

PARAGRAFO No obstante, las cantidades arriba estipuladas deben ser confirmadas con la interventoría antes de la iniciación de la obra y el pago se hará por unidad efectivamente ejecutada.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor total del contrato.

a, Un total equivalente al 50% del valor del contrato incluido el IVA, equivalente a la suma de **\$29.007.510** (Veintinueve millones siete mil quinientos diez pesos). Y el 50% restante equivalente a la suma de **\$29.007.510** (Veintinueve millones siete mil quinientos diez pesos) al finalizar la ejecución del contrato.

SEPTIMA: PLAZO PARA LA INICIACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos el 01 de Febrero de 2018 y terminar la ejecución del mismo en un plazo de 3 (tres) meses aproximadamente, según programación convenida entre las partes y según condiciones climáticas. No obstante el plazo estipulado, este empezará a regir a partir de la fecha de entrega de anticipo.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a contratar a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes pólizas las cuales deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y en terminos y condiciones aceptables para EL CONTRATANTE; así: **A) De buen manejo del anticipo:** Con el fin de garantizar el buen manejo e inversión del anticipo, con una vigencia igual a la duración del proyecto descrito y por un (1) mes más; y por una cuantía del 50% del valor del contrato. **B) De cumplimiento:** Con el propósito de Garantizar el cumplimiento de la obligaciones contraídas en virtud de este contrato con una nueva vigencia igual a la de presente contrato y dos (2) meses más, y por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **C) De pagos de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la obra:** Con el fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal empleado en virtud del presente contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del presente contrato, y tres (3) años más. **D) Calidad del Servicio:** Con el fin de garantizar la óptima calidad y la correcta estabilidad de los trabajos realizados en virtud del presente contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega definitiva de las obras objeto de este contrato y por una cuantía equivalente al (25%) del valor total del contrato. **E) De responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al doscientos (200SMMLV) con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Las pólizas A), B), C) y E) de que trata la presente cláusula, deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, en la fecha de la firma del presente contrato y serán requisito indispensable para efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA. La póliza descrita en el literal D), deberá ser entregada por EL CONTRATISTA al final del presente contrato.

**CONTRATO CIVIL DE OBRA CON SUMINISTROS NRO. 24
CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
Y LISETH HERRERA GULFO**

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE LOCALES
DIRECCION: CL 103 NRO 95 A – 04 LT4 MZ 113
MUNICIPIO: Apartadó - Antioquia

Entre los suscritos a saber:, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. Nro.39.317.242, obrando en este acto en calidad de la firma **LISETH HERRERA GULFO**, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma , obrando en nombre y representacion legal en su calidad de Gerente General de **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S**, NIT 900 613 436 - 3 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos descritos a continuación: Construcción de edificio de 2 niveles compuesto por: 8 pilotes de 9m de profundidad en fundación, en la primera habra una doble altura para un total de 4.70m y un mezzanine a media altura con un area de 15 m2. La segunda planta se compone por tres apartaestudios en el cual cada uno se encontrara con acabados basicos, cocina de medida aproximadamente de 1.80 m y baño con sus respectivos enchapes, combo sanitario y cabina para ducha; cada apartamento contara con puertas y closet. (El segundo piso termina en techo a una sola agua). dentro de los plazos estipulados en este contrato y según los precios y condiciones estipulados así: por el sistema de precio unitario fijo (No reajutable), según las especificaciones descritas en la cláusula quinta para cada ítem, del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1.- Ejecutar la obra de acuerdo con la descripción, especificaciones descritas en cada ítem y planos suministrados por el contratante, los cuales hacen parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no estén acordes con las especificaciones del contrato 2- Permitir de manera continua y permanente la presencia de un representante del CONTRATANTE, en todo lo que se relacione con la revisión y control de los trabajos por parte del CONTRATISTA. 3- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer respetar por todos sus trabajadores las normas de seguridad industrial que se tienen establecidas en todas las obras. 4- EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la obra por él ejecutada y se

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA
S.A.S. Y LISETH HERRERA GULFO**

hace responsable de los daños que se presenten, por técnicas constructivas defectuosas. 5.- EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a entera satisfacción.

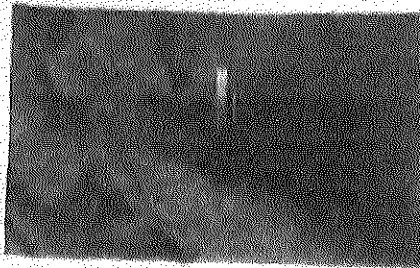
TERCERA:- Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- a) Suministrar a tiempo toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el normal desarrollo de su trabajo, así como el definir y resolver todos los problemas que se presenten en la interpretación de los planos y especificaciones de la obra. b) Cumplir con todas las obligaciones que le impone el presente contrato, en especial atender el pago oportuno de las cuentas por concepto de anticipo y obra ejecutada.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor total de éste contrato es la suma de **\$329.000.000** (Trecientos veintinueve millones de pesos M/L), incluido el IVA vigente del 19%. de acuerdo con las cantidades, especificaciones y precios unitarios estipulados en la relación adjunta, que hace parte integral del presente contrato en el formulario que se transcribe a continuación:

ANEXO 1

PROPUESTA ECONOMICA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS (2) PISOS



Abono a \$210.000.000
Abono a \$54.000.000
Restar a \$65.835.000
Estudios preliminares \$10.000.000

Nota: Sebastian es el que
abona 10554.000.000

Apartado, 21 de agosto de 2018

Señor: Samuel Zuluaga

Asunto: Propuesta económica para construcción de edificio de dos (2) pisos.

Nos es grato dirigimos a ustedes para presentarles la propuesta económica para la construcción de edificio de 2 pisos con las siguientes características:

Especificaciones	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Construcción de edificio de 2 niveles compuesto por: 8 pilotes de 9m de profundidad en fundación, en la primera planta habrá una doble altura para un total de 4.70m y un mezzanine a media altura con un área de 15 m2. La segunda planta se compone por tres apartamentos en el cual cada uno se encontrará con acabados básicos, cocina de medida aproximadamente de 1.80 m y baño con su respectivos enchapes, combo sanitario y cabina para ducha; cada apartamento contará con puertas y closet. (El segundo piso termina en techo a una sola agua.	203 m2 en los que se dividen 88 m2 en la primera planta y 105 m2 en la segunda planta	\$ 1.625.000	\$ 329.000.000
	TOTAL	\$ 1.625.000	\$ 329.000.000

Dirección: Carrera 105 # 97B - 02 - teléfono: 323 459 53 88
E-mail: cotizaciones.constructor@gmail.com

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DINERO VERTICAL-CONSTRUCTORA
S.A.S, Y LISETH HERRERA GULFO

PARAGRAFO: No obstante, las cantidades arriba estipuladas deben ser confirmadas con la interventoria antes de la iniciación de la obra y el pago se hará por unidad efectivamente ejecutada.

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

- a. Un anticipo de **\$210.000.000** (DOSCIENOS DIEZ MILLONES DE PESOS m/l)
- b. un anticipo de **\$54.000.000** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L). Los cuales los paga el CONTRATISTA como cruce de cuentas de un saldo a deber al CONTRATANTE.
- c. y el valor restante a entera satisfaccion recibida por el cliente o un representante por parte del CONTRATANTE.
- d. Se deben realizar las respectivas retenciones, según la ley.

SEPTIMA: PLAZO PARA LA INICIACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos el 26 de noviembre de 2018 y terminar la ejecución del mismo en un plazo de 8 (ocho) meses aproximadamente, según programación convenida entre las partes y según condiciones climáticas. No obstante el plazo estipulado, este empezará a regir a partir de la fecha de entrega de anticipo.

OCTAVA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA presta la Garantía por los siguientes conceptos aceptables para EL CONTRATANTE; así: **A) De buen manejo del anticipo:** Con el fin de garantizar el buen manejo e inversión del anticipo, con una vigencia igual a la duración del proyecto descrito y por dos (2) mes más; y por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del anticipo entregado en el ítem A del sexto punto del contrato, por **\$210.000.000** (DOSCIENOS DIEZ MILLONES DE PESOS m/l) **B) De cumplimiento:** Con el propósito de Garantizar el cumplimiento de la obligaciones contraídas en virtud de este contrato con una nueva vigencia igual a la de presente contrato y tres (3) mes más, y por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato.

D) De estabilidad: Con el fin de garantizar la óptima calidad y la correcta estabilidad de los trabajos realizados en virtud del presente contrato, con una vigencia de un (1), año contado a partir de la entrega definitiva de las obras objeto de este contrato y por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **E) De responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más.

**CONTRATO CIVIL DE OBRA CON SUMINISTROS NRO. 19
CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S.
Y SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ**

NOMBRE DE LA OBRA: Urb. Villa del Rio casas rojas Casa #5
DIRECCION:
MUNICIPIO: Apartadó - Antioquia

Entre los suscritos a saber:, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 32.288.383 de Chigorodo (Ant.), obrando en este acto en calidad de la firma **SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ**, conjunto Residencial con domicilio en Apartado (Antioquia), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma , obrando en nombre y representacion legal en su calidad de Gerente General de **JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S.**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE en calidad de empresario independiente, a entregar los trabajos descritos a continuación, dentro de los plazos estipulados en este contrato y según los precios y condiciones estipulados así: Remodelación de la casa #5 en la Urb. Villa del Río . por el sistema de precio unitario fijo (No reajutable), según las especificaciones descritas en la cláusula quinta para cada ítem, del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1.- Ejecutar la obra de acuerdo con la descripción, especificaciones descritas en cada ítem y planos suministrados por el contratante y SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAS, los cuales hacen parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no estén acordes con las especificaciones del contrato. 2- Contratar por su cuenta el personal idóneo que se requiera, en número y condiciones que garanticen la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. 3- Pagar a su costa todos los salarios, prestaciones sociales, aportes a SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES, indemnizaciones que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra. 4- Permitir de manera continua y permanente la presencia de un representante del CONTRATANTE, en todo lo que se relacione con la revisión y control de los trabajos por parte del CONTRATISTA. 5- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer respetar por todos sus trabajadores las normas de seguridad industrial que se tienen establecidas en todas las obras. 6- EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la obra por él ejecutada y se hace responsable de los daños que se presenten, por técnicas constructivas

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ

defectuosas. 7.- EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a entera satisfacción.

TERCERA:- Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- a) Suministrar a tiempo toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el normal desarrollo de su trabajo, así como el definir y resolver todos los problemas que se presenten en la interpretación de los planos y especificaciones de la obra. b) Cumplir con todas las obligaciones que le impone el presente contrato, en especial atender el pago oportuno de las cuentas por concepto de anticipo y obra ejecutada.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor total de éste contrato es la suma de \$ 122.717.678 (Ciento veintidós millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho pesos), incluido el IVA vigente del 19%. Sobre utilidad estimada del 4%, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y precios unitarios estipulados en la relación adjunta, que hace parte integral del presente contrato en el formulario que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ

PRESUPUESTO OFICIAL DE REMODELACION EN CASA #5 VILLA DEL RIO CASAS ROJAS					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V / UNIT.	SUBTOTAL
CAPITULO I: PRELIMINARES					
	RETIRO DE PUERTA Y VENTANAS	UNIDAD	7.00	\$ 35.000,00	\$ 245.000,00
	DESMONTE DE CUBIERTA INCLUYE (MANTO DE IMPERMEABILIZACION Y MACHIMBRE)	M2	65,70	\$ 15.000,00	\$ 985.500,00
	DEMOLICION DE ENCHAPE DE PISO Y BAÑOS INCLUYE BOTADA DE ESCOMBRO	M2	104,00	\$ 16.000,00	\$ 1.664.000,00
	DEMOLICION DE MAMPOSTERIA	M2	38,53	\$ 5.000,00	\$ 231.180,00
				VALOR CAPITULO	\$ 3.125.680,00
CAPITULO II: ESTRUCTURA					
	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA ENPACHADA 220X80mm	ML	12,00	\$ 109.200,00	\$ 1.310.400,00
				VALOR CAPITULO	\$ 1.310.400,00
CAPITULO III: MAMPOSTERIA Y MOBILIARIO					
	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO FALSO EN MAMPOSTERIA EN ZONA DE SALA INCLUYE (MATERAS EN MAMPOSTERIA Y DESAGUES)	M2	7,00	\$ 255.000,00	\$ 1.785.000,00
	SUMINISTRO Y APLICACION DE ESTUCCO Y PINTURA VINILO TIPO 1 (A TRES MANOS)	M2	210,00	\$ 15.500,00	\$ 3.255.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPOSTERIA PARA CUCHILLAS DE CUBIERTA. (SUBIR EL NIVEL DE CUBIERTA)	M2	25,00	\$ 48.000,00	\$ 1.200.000,00
	REVOQUE EN MAMPOSTERIA ZONA DE CUCHILLAS Y RESANES.	M2	53,00	\$ 15.000,00	\$ 795.000,00
	REVOQUE DE FILETES DE VENTANAS	ML	20,00	\$ 8.800,00	\$ 176.000,00
				VALOR CAPITULO	\$ 7.211.000,00
CAPITULO IV: CUBIERTA					
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTRAMADO CUBIERTA EN TEJA TERMO ACUSTICA	M2	42,50	\$ 85.000,00	\$ 3.612.500,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTRAMADO CUBIERTA EN TEJA TERMO ACUSTICA	M3	45,80	\$ 85.000,00	\$ 3.878.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS METALICAS EN PTS (120*60 CAL. 18) PARA SOPORTE DE NUEVAS TEJAS	UN	12,00	\$ 75.000,00	\$ 900.000,00
	REINSTALACION DE ESTRUCTURA ATIGUA PARA NUEVA CUBIERTA EN TEJA TERMO-ACUSTICA (COMEDOR, COCINA, HABITACION PPAL)	M2	45,80	\$ 45.000,00	\$ 2.052.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN SISTEMA DRYWALL	M2	88,10	\$ 47.000,00	\$ 4.140.700,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE DILATACIONES PERIMETRALES TIPO (AZ)	ML	71,00	\$ 14.000,00	\$ 994.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE FRESCASA COMO AISLANTE TERMICO PARA HABITACIONES (DORMITORIOS), INCLUYE (REGISTROS EN CIELO, MASILLA Y PULIDA DE CIELO, Y PINTADA GENERAL DE CIELO)	ML	21,00	\$ 58.000,00	\$ 1.218.000,00
	CANAL AGUAS LLUVIAS DE 2KG	ML	12,00	\$ 70.000,00	\$ 840.000,00
	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 3"	ML	2,00	\$ 90.000,00	\$ 172.000,00
	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 4"	ML	1,00	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
				VALOR CAPITULO	\$ 18.789.200,00
CAPITULO V: PISOS					
	PISO EN CONCRETO e= 7 CM PARA NIVELACION	M2	86,00	\$ 36.553,00	\$ 3.115.558,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOCETA PREFABRICADA EN GRANITO PARA SENDERO PERIMETRAL INTERNO EN AREA REMODELAR. MEDIDAS (0,30 * 0,60 M)	UN	10,00	\$ 72.000,00	\$ 720.000,00
	TRITURADO FINO PARA SENDERO PERIMETRAL	M3	1,00	\$ 69.500,00	\$ 69.500,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PARQUEADERO PIEDRA CAFE	M2	38,00	\$ 62.396,00	\$ 2.370.898,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARED ARKA BLANCA BRILLANTE EN ZONA DE ROPAS (25*40)	M2	8,00	\$ 60.900,00	\$ 487.200,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO VILEMA BEIGE CON DIMENSIONES DE 0,23*1,20 - SEGUN DISEÑO.	M2	80,00	\$ 119.900,00	\$ 9.592.000,00

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ

	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO 80CM EN MADERA	ML	71	\$ 20.000,00	\$ 1.420.000,00
				VALOR CAPITULO	\$ 28.132.826,80
CAPITULO VI: CARPINTERIA					
	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA EN MADERA TIPO RH CON ANCHOS 0,7 Y 0,9 M INCLUYE CHAPA Y TOPE RESORTE	UN	5,00	\$ 560.000,00	\$ 2.800.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE VESTIER PPAL	M2	11,00	\$ 450.000,00	\$ 4.950.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CLOSET PARA HABITACION 2-3	M2	6,80	\$ 450.000,00	\$ 3.080.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA EN VIDRIO CRUDO 8MM (INTERIOR) MEDIDAS (1,50*0,40)	M2	1,20	\$ 380.000,00	\$ 456.000,00
	CLOSET TIPO UNOX EN SALA (ENTRADA PPAL)	M2	2,85	\$ 377.358,00	\$ 999.998,70
	GABINETE ALTO PARA EL PATIO 2,30 X 80	GL	1,00	\$ 597.000,00	\$ 597.000,00
				VALOR CAPITULO	\$ 13.182.998,70
CAPITULO VII: INSTALACIONES HIDROSANTARIAS					
	PUNTO SANITARIO Ø de 2" O DE AGUAS LLUVIAS	UN	4,00	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
	PUNTO SANITARIO Ø de 4" O DE AGUAS LLUVIAS	UN	2,00	\$ 25.000,00	\$ 50.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS FUSION 80 PARA WC PPAL INCLUYE MUEBLE DE BAÑO, GRIFERIA Y ESPEJO	UN	1,00	\$ 1.303.000,00	\$ 1.303.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS 45 DE SOBRE PONER PARA WC SOCIAL INCLUYE MUEBLE DE BAÑO, GRIFERIA	UN	1,00	\$ 995.800,00	\$ 995.800,00
	CONSTRUCCION DE JACUZZI IN SITU INCLUYE SISTEMA DE INYECTORES	UN	1,00	\$ 3.595.000,00	\$ 3.595.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAFE EN TIPO MALLA 0,30*0,30 PARA JACUZZY	UN	6,90	\$ 197.900,00	\$ 1.364.820,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO DE BAJO CONSUMO DE AGUA	UN	1,00	\$ 445.000,00	\$ 445.000,00
	DEMOLICION, RETIRO Y ACTUALIZACION DE RED HIDRO SANITARIA CON ACTUALIZACION DE CAJAS DE REGISTRO.	GL	1,00	\$ 4.200.000,00	\$ 4.200.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE AGUA CALIENTE EN TUBERIA CPVC COMBINADA CON RED DE GAS EXISTENTE (NO INCLUYE CALENTADOR)	GL	1,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
	ACTUALIZACION DE RED DE GAS DE 1/2" A 3/8"	GL	1,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00
				VALOR CAPITULO	\$ 14.934.814,00
CAPITULO VIII: INSTALACIONES ELECTRICAS					
	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS ELECTRICOS (TOMACORRIENTE- SUICHES)	UN	40,00	\$ 35.000,00	\$ 1.400.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED	UN	40,00	\$ 55.000,00	\$ 2.200.000,00
	SALIDA ELECTRICA, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUCES INDIRECTAS SEGUN DISEÑO	UN	7,00	\$ 65.000,00	\$ 455.000,00
	SALIDAS ELECTRICAS PARA AIRES ACONDICIONADOS (NO INCLUYE TUBERIA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES) SI INCLUYE DESAGUES POR MURO.	UN	3,00	\$ 85.000,00	\$ 255.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE TUBERIA PARA AIRES ACONDICIONADOS	UN	3,00	\$ 244.808,00	\$ 733.824,00
	RETIRO Y ACTUALIZACION DE TODA LA RED ELECTRICA CON POLO A TIERRA INCLUYE (CAMBIO DE TUBERIA EN GENERAL- CAJA DE BREAKER DE 24 VIAS CON SUS RESPECTIVOS BREAKERS)	GL	1,00	\$ 7.050.000,00	\$ 7.050.000,00
				VALOR CAPITULO	\$ 12.093.824,00
CAPITULO IX: ACABADOS					
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPES DE BAÑO (PAREDES DE DUCHA) ARKON BLANCO	M2	25	\$ 77.300,00	\$ 1.932.500,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPES DE BAÑO (PAREDES FONDO DE DUCHA) ARKON PLATA	M2	7,2	\$ 90.800,00	\$ 653.760,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHAS	UN	2	\$ 322.000,00	\$ 644.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE INCRUSTACIONES PARA BAÑOS	UN	2	\$ 280.000,00	\$ 560.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA NEGRA PARA MURO EN SALA	M2	7	\$ 178.000,00	\$ 1.246.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABINAS DE BAÑO SOCIAL	UN	1	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABINA DE BAÑO PPAL	UN	1	\$ 1.005.000,00	\$ 1.005.000,00

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ**

SALPICADERO.MEDIDAS APROX. (1.20*0.60M)	UN	1	\$ 460.000,00	\$ 460.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO PARA SACO DE BOXEO	UN	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REFUERZO METALICO PARA VIGA DE MADERA EN ZONA DE PARQUEADERO INCLUYE (PERNOS)	UN	1	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00
REPARACION DE SOBRECIMIENTO EN MURO POSTERIOR (ZONA DE CALLE) SE HARA (vaciado en concreto e impermeabilizacion con bromo elastico) PARA CONTROLAR FILTRACION DE AGUA	ML	12	\$ 95.000,00	\$ 1.140.000,00
REFUERZO ESTRUCTURAL PARA MURO POSTERIOR ZONA ANTIGUO PATIO (se vacian unidas X en concreto reforzado con longitud de un metro)	UN	4	\$ 110.000,00	\$ 440.000,00
			VALOR CAPITULO	\$ 16.639.280,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS			\$	105.791.102,70
ADMINISTRACION (12%)			\$	12.694.932,00
UTILIDAD (4%)			\$	4.231.844,80
VALOR TOTAL			\$	122.717.878,70
Atestando,  FELIPE MUÑOZ MARIN Constructor Civil Profesional FECHA: MARZO 2018				

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

- a, Un anticipo de \$100.000.000 (cien millones de pesos m/l)
- b. Saldo restante a medida de avances de la obra y a entera satisfaccion recibida por el cliente o un representante por parte del CONTRATANTE.

SEPTIMA: PLAZO PARA LA INICIACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos el 12 de Enero de 2018 y terminar la ejecucion del mismo en un plazo de 3 (tres) meses aproximadamente, según programación convenida entre las partes y según condiciones climaticas. No obstante el plazo estipulado, este empezará a regir a partir de la fecha de entrega de anticipo.

OCTAVA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S se compromete a dar la garantia de las obras reaizadas en remodelacion y acabados por un (1) año que inicia a partir de la fecha de entrega a satisfaccion al contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la estipulación de las garantías antes especificadas, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá demandar el cumplimiento del presente contrato o la terminación del mismo, en ambos casos con

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE JAM MUÑOZ CONSTRUCTORA S.A.S. Y
SANDRA GABRIELA TROCHEZ DIAZ
obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la parte contractual que se allanó
a cumplir lo aquí contenido.

DECIMA QUINTA:
DIRECCION CONTRATANTE:
MUNICIPIO:
C.C
TELEFONO:

DOMICILIO DE LAS PARTES.-
Urb. Villa del Río Casa rojas Casa #5
Apartado
32.288.383
300 788 83 30

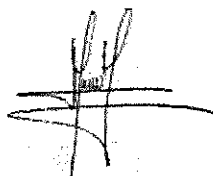
DIRECCION CONTRATISTA:
MUNICIPIO:
Nit:
TELEFONO:

Cra 103 # 99-23
Apartado- Antioquia
900.613.436-3
3234595388

Para constancia se firma el presente documento en Apartado, a los 12 días del mes de Marzo
de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor para cada uno de los contratantes.

EL CONTRATANTE

CC. No. _____



EL CONTRATISTA

CC. No. 1.027.943.910

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. Y ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ

**CONTRATO CIVIL DE OBRA CON SUMINISTROS NRO. 21
CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
Y ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ**

NOMBRE DE LA OBRA: LOCAL COMERCIAL - PIZZERIA
DIRECCION: CARRERA 103 NRO 97 A 28
MUNICIPIO: Apartadó - Antioquia

Entre los suscritos a saber:, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. Nro. 1.017.161.945, obrando en este acto en calidad de la firma **ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ**, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma , obrando en nombre y representación legal en su calidad de Gerente General de **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S**, NIT 900 613 436 - 3 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE en calidad de empresario independiente, a entregar los trabajos descritos a continuación: Remodelacion de Local Comercial, dentro de los plazos estipulados en este contrato y según los precios y condiciones estipulados así: Remodelacion de local comercial por el sistema de precio unitario fijo (No reajutable), según las especificaciones descritas en la cláusula quinta para cada item, del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1.- Ejecutar la obra de acuerdo con la descripción, especificaciones descritas en cada item y planos suministrados por el contratante y **ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ**, los cuales hacen parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no estén acordes con las especificaciones del contrato. 2- Contratar por su cuenta el personal idóneo que se requiera, en número y condiciones que garanticen la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. 3- Pagar a su costa todos los salarios, prestaciones sociales, aportes a **SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES**, indemnizaciones que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra. 4- Permitir de manera continua y permanente la presencia de un representante del CONTRATANTE, en todo lo que se relacione con la revisión y control de los trabajos por parte del CONTRATISTA. 5- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer respetar por todos sus trabajadores las normas de seguridad industrial que se tienen establecidas en todas las obras. 6- EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la obra por el ejecutada y se hace responsable de los daños que se presenten, por técnicas constructivas

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. Y ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ

defectuosas. 7.- **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a entera satisfacción.

TERCERA:- Puesto que **EL CONTRATISTA** tiene plena autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- a) Suministrar a tiempo toda la información que **EL CONTRATISTA** requiera para el normal desarrollo de su trabajo, así como el definir y resolver todos los problemas que se presenten en la interpretación de los planos y especificaciones de la obra. b) Cumplir con todas las obligaciones que le impone el presente contrato, en especial atender el pago oportuno de las cuentas por concepto de anticipo y obra ejecutada.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor total de éste contrato es la suma de **\$51.597.158** (Cincuenta y un millones quinientos noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos), incluido el IVA vigente del 19%. Sobre utilidad estimada del 4%, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y precios unitarios estipulados en la relación adjunta, que hace parte integral del presente contrato en el formulario que se transcribe a continuación:

ANEXO 1

PROPUESTA ECONOMICA DE REMODELACION DE LOCAL COMERCIAL

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. Y ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ

PREPROYECTO GENERAL PARA RECONSTRUCCION

(Miles de \$)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPITULO I: ESTRUCTURA					
1.1	VACIADO EN CONCRETO DE 30CM PSI PARA PIEDRAL DE PISO	M2	5.24	\$ 30,000.00	\$ 157,200.00
1.2	VACIADO DE MORTERO DE PISO PULIDO ESMALTADO	M2	25.00	\$ 42,000.00	\$ 1,050,000.00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO SEGUN DISEÑO TIPO PISO	M2	20.00	\$ 120,000.00	\$ 2,400,000.00
1.4	VACIADO DE MORTERO DE INVELACION PARA PISO EN COCINA	M2	35.00	\$ 30,000.00	\$ 1,050,000.00
1.5	ESTRUCTURA METALICA PARA MEDIANE (INCLUYE ESCALERAS METALICAS EN LAMINA DE ALUMINIO DE 18")	CL	1.00	\$ 15,500,000.00	\$ 15,500,000.00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINA METALICA	CL	1.00	\$ 2,500,000.00	\$ 2,500,000.00
VALOR CAPITULO					\$ 25,398,200.00
CAPITULO II: MAMPUESTERIA Y ACABADOS					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN SUPER BOARD	M2	8.00	\$ 75,000.00	\$ 600,000.00
2.2	PINTURA NEGRA PARA CIELO	M2	150.00	\$ 12,000.00	\$ 1,800,000.00
2.3	SUMINISTRO DE ACABADO EN INTERIOR	M2	80.00	\$ 8,800.00	\$ 704,000.00
2.4	BARICOS CON ESTILO DE CERRAMIENTO. INCLUYE: malla para cerramiento, tubos, alambres de acero, revestimiento de concreto, pintura negra y ligadura.	ML	11.00	\$ 355,000.00	\$ 3,905,000.00
VALOR CAPITULO					\$ 6,279,000.00
CAPITULO III: Pisos					
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACAS DE SUPER BOARD PARA DECK (PISO LIVING)	UN	7.00	\$ 145,000.00	\$ 1,015,000.00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN TABLETA GRES PARA COCINA	M2	35.00	\$ 56,000.00	\$ 1,960,000.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ESMALTADO PARA DECK	M2	21.00	\$ 30,000.00	\$ 630,000.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO EN MEDIA CARA PARA ZONA DE COCINA	ML	65	\$ 10,000.00	\$ 650,000.00
VALOR CAPITULO					\$ 3,255,000.00
CAPITULO IV: CARPINTERIA					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA PARA WC EN MEDIANE	UN	1.00	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE COJINES PARA MUEBLE INCLUYE ESMALTADO	UN	22.00	\$ 70,000.00	\$ 1,540,000.00
4.3	MUEBLES PARA RECIBIDOR	UN	2.00	\$ 350,000.00	\$ 700,000.00
VALOR CAPITULO					\$ 2,690,000.00
CAPITULO V: INSTALACIONES SANITARIAS					
5.1	PUNTO SANITARIO EN 2° O DE AGUAS LUVIAS	UN	5.00	\$ 20,000.00	\$ 100,000.00
5.2	PUNTO DE AGUAS EN 12"	UN	4.00	\$ 25,000.00	\$ 100,000.00
5.3	PUNTO SANITARIO EN 2° O DE AGUAS LUVIAS	UN	1.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS ECONOMICO PARA WC INCLUYE: cerámica	UN	1.00	\$ 85,000.00	\$ 85,000.00
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO DE BAÑO COMPLETO DE AGUA	UN	1.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00

CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. Y ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ

[illegible]

PARAGRAFO: No obstante, las cantidades arriba estipuladas deben ser confirmadas con la interventoria antes de la iniciación de la obra y el pago se hará por unidad efectivamente ejecutada.

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

- a. Un anticipo de **\$15.000.000** (Quince millones de pesos m/l)
b. un 35% a medida de avances de la obra
y el valor restante a entera satisfaccion recibida por el cliente o un representante por parte del CONTRATANTE.
c. Se deben realizar las respectivas retenciones, según la ley.

SEPTIMA: PLAZO PARA LA INICIACIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.- EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos el 15 de agosto de 2018 y terminar la ejecución del mismo en un plazo de 1 (UNO) mes aproximadamente, según programación convenida entre las partes y según condiciones climáticas. No obstante el plazo estipulado, este empezará a regir a partir de la fecha de entrega de anticipo.

OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA presta la Garantía por los siguientes conceptos aceptables para EL CONTRATANTE; así: **A) De buen manejo del anticipo:** Con el fin de garantizar el buen manejo e inversión del anticipo, con una vigencia igual a la duración del proyecto descrito y por un (1) mes más; y por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del anticipo entregado **B) De cumplimiento:** Con el propósito de Garantizar el cumplimiento de la obligaciones contraídas en virtud de este contrato con una

nueva vigencia igual a la de presente contrato y un (1) mes más, y por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

D) De estabilidad: Con el fin de garantizar la óptima calidad y la correcta estabilidad de los trabajos realizados en virtud del presente contrato, con una vigencia de un (1), año contado a partir de la entrega definitiva de las obras objeto de este contrato y por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **E) De responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA
S.A.S. Y ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ**

contrato y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la estipulación de las garantías antes especificadas, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá demandar el cumplimiento del presente contrato o la terminación del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

NOVENA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE.

DECIMA: ENTREGA DE LA OBRA.- A la terminación de los trabajos EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE las actividades objeto de éste contrato, de lo cual se levantará un acta con los detalles pertinentes y la liquidación final, para efectuar el pago del saldo a favor de EL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos. a) La cesión del presente contrato sin aprobación del CONTRATANTE. Acto seguido se firmará un acta en la cual se hará constar el estado en que se encuentra la obra y se procederá de inmediato a la liquidación de los trabajos, el cual se llevará a cabo por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o sus representantes conforme a lo presupuestado y la obra ejecutada. b) Por disolución de la persona jurídica. c) Cuando EL CONTRATISTA rehuse adelantar las obras ciñéndose a los planos y especificaciones convenidas. d) Por incapacidad financiera, la cual se presume cuando EL CONTRATISTA ha abierto el trámite de liquidación obligatoria o llama a concurso de acreedores o cita a concordato. e) Por mutuo acuerdo de las partes. f) Por terminación de la obra contratada. g) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes y las demás que determine la ley.

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y ARBITRAMIENTO.- Para todos los efectos legales, las partes pactan en la ciudad de Apartadó, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá a la

constitución de un Tribunal de Arbitramento, en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de ésta cláusula, con árbitros ingenieros civiles nombrados por ACIC. El Tribunal fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes, y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA TERCERA: GASTOS DE LEGALIZACION.- Todos los gastos que impliquen la legalización de este contrato como el impuesto de timbre nacional estarán a cargo del CONTRATANTE.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que en el evento, durante la vigencia de este contrato, se llegaren a expedir nuevas normas tributarias y/o a modificar las existentes, dichas normas y/o modificaciones, serán aplicadas a éste contrato en su integridad.

**CONTRATO DE OBRA CIVIL CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA
S.A.S Y ESTEBAN CAMILO ZULUAGA GOMEZ**

DECIMA CUARTA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de lo aquí pactado por cualquiera de las partes que intervienen en el presente contrato, dará lugar al

pago a favor de quien se allanó a cumplir de una sanción por incumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato. Para los efectos legales, el presente documento se constituye por aceptación de las partes en título ejecutivo del cual se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la parte contractual que se allanó a cumplir lo aquí contenido.

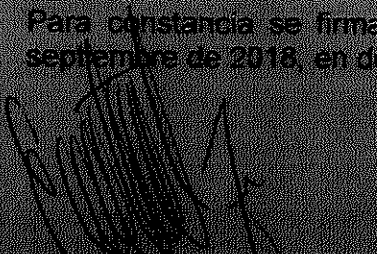
DECIMA QUINTA:
DIRECCION CONTRATANTE:
MUNICIPIO:
C.C.:
TELEFONO:

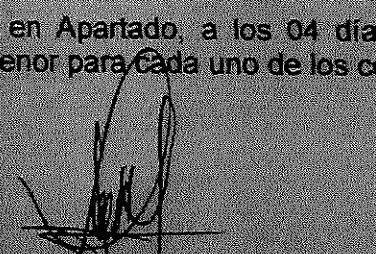
DOMICILIO DE LAS PARTES.-
CR 103 NRO 97 A 28
Apartado
1.017.161.945
300 776 63 21

DIRECCION CONTRATISTA:
MUNICIPIO:
Nit:
TELEFONO:

Cra 105 NRO 97B - 02
Apartado- Antioquia
900.613.436-3
3234595388

Para constancia se firma el presente documento en Apartado, a los 04 días del mes de septiembre de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor para cada uno de los contratantes.


EL CONTRATANTE
CC. No. 1027943910


EL CONTRATISTA
CC. No. 1027943910



Operado por:



**CONTRATO CIVIL DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS DESAGÜES POR
FACHADA DEL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**

CONTRATANTE: CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.
CONTRATISTA: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
DURACIÓN: UN (01) MES
VALOR: \$12.069.025,92 CON IVA INCLUIDO SOBRE UTILIDAD
OBJETO: OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS DESAGÜES POR FACHADA DEL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.

Entre los suscritos: JUAN CARLOS SILDARRIAGA PIEDRAHITA, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.472, actuando en nombre y representación de PGS COMERCIAL S.A. con NIT. 900.089.997-5, sociedad que a su vez ejerce la Administración y Representación legal del CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H., con NIT. 900.918.752-6, ubicado en la Carrera 99 No. 84-18, Kilometro 2 Vía Carepa-Apartado en la ciudad de Apartado, de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal anexo y que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra parte la sociedad **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.613.436-3, con domicilio en el municipio de Apartado y representada legalmente por el señor OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.943.910, domiciliado en el municipio de Apartado, quien actúa en nombre propio y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS DESAGÜES POR FACHADA DEL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**, el cual se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar en las instalaciones del CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H., en la ciudad de Apartado, los trabajos relacionadas con la OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS DESAGÜES POR FACHADA, LA CUAL INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GÁRGOLAS EN CONCRETO EN FACHADA LATERAL DERECHA Y POSTERIOR. INCLUYE (EQUIPOS DE ANDAMIOS Y EQUIPOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS CERTIFICADOS, M.O CALIFICADA PARA TRABAJO EN ALTURAS, SELLO PERIMETRAL Y DETALLE DE PINTURA EN ZONA DE TRABAJO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTES DE 4" EN FACHADA LATERAL IZQUIERDA. INCLUYE (EQUIPOS DE ANDAMIOS Y EQUIPOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS CERTIFICADOS, M.O CALIFICADA PARA TRABAJO EN ALTURAS, SELLO PERIMETRAL, AMARRAS, ACCESORIOS DE CURVAS, Y FABRICACIÓN DE BUITRONES EN SISTEMA DRYWALL CON PLACA DE SUPER BOARD PARA TAPAR BAJANTES DE FACHADA LATERAL IZQUIERDA. INCLUYE (EQUIPOS DE ANDAMIOS Y EQUIPOS PARA TRABAJOS EN ALTURAS CERTIFICADOS, M.O CALIFICADA PARA TRABAJO EN ALTURAS, SELLO PERIMETRAL, LAMINA PREFORMADA PARA CABEZAL DE BUITRÓN CON CORTAGOTERAS, PINTURA SEGÚN DISEÑO ACTUAL DEL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H., como consta en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 25 de octubre de 2018, la cual se anexa y hace parte integral de este contrato y que se relaciona a continuación:

Apartadó, 25 de octubre de 2018

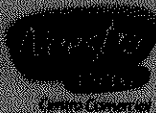
Señor (es):
Jehan Felipe Cardona Marín
Coordinador de Operaciones
Centro Comercial Nuestro Urabá
Apartadó

Tenemos el gusto de presentarle la propuesta económica para la instalación de desagües por fachada cc nuestro Urabá.

ITEMS	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Suministro e instalación de gargolas en concreto en fachada lateral derecha y posterior. Incluye (equipo de andamios y equipos para trabajos en alturas certificados, M.O calificada para trabajo en alturas, sello perimetral y detalle de pintura en zona de trabajo)	un	12	\$230.000,00	\$2.760.000,00
1.2	Suministro e instalación de bajantes de A" en fachada lateral izquierda. Incluye (equipo de andamios y equipos para trabajos en alturas certificados, M.O calificada para trabajo en alturas, sello perimetral, anclajes, accesorios de cunetas)	m	40,2	\$38.000,00	\$2.331.600,00
1.3	Fabricación de buitrines en sistema Drywall con placa de super board para tapar bajantes de fachada lateral izquierda. Incluye (equipo de andamios y equipos para trabajos en alturas certificados, M.O calificada para trabajo en alturas, sello perimetral, láminas prefabricadas para cabeza de buitrin con contigüeritas, pintura según diseño actual.)	m	40,2	\$138.000,00	\$5.547.600,00
VALOR CAPITULO					
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$10.639.200,00
ADMINISTRACION (6%)					\$638.352,00
IMPREVISTOS (1%)					\$106.392,00
UTILIDAD (4%)					\$425.568,00
IVA/UTILIDAD (13%)					\$803.628,00
VALOR TOTAL					\$12.069.025,92

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados desde la fecha en que se efectúe el pago del anticipo con previa presentación y aprobación de las pólizas solicitadas en el presente contrato, fecha en la cual se dará inicio al objeto de este contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es la suma total de **DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$12.069.025,92) CON IVA INCLUIDO SOBRE UTILIDAD**. Suma que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: 50% de anticipo a la firma del contrato, previa presentación y aprobación de las pólizas; el 25% cuando la obra se encuentre en un avance del 70% con su respectiva acta de avance de obra, y el 25% restante contra entrega, previa suscripción de acta de recibido a conformidad, como prerrequisito para cancelar cualquier saldo restante al **CONTRATISTA**.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones e información contenidos en el mismo:

- a. Tener el personal y el equipo Idóneos y necesarios para el cumplimiento de las labores con la calidad y en el plazo establecido.
- b. Acreditar el pago de los salarios, las prestaciones sociales integrales, las obligaciones parafiscales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados para el desarrollo y ejecución del Contrato y verificar que los subcontratistas cumplan con esta obligación, so pena de tener que responder por los mismos.
- c. Cumplir con todas las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional dadas por **EL CONTRATANTE** y señaladas en la legislación Colombiana y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los subcontratistas.
- d. A solicitud del **CONTRATANTE** y si el desarrollo del contrato lo requiere, deberá cambiar el personal destinado para la ejecución del contrato, de manera adecuada y suficiente para cumplir con el objeto del mismo.
- e. Responder por la garantía otorgada.
- f. Mantener indemne al **CONTRATANTE** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole causados a terceros, a los bienes o al personal del **CONTRATANTE** o a su propio personal en razón de la ejecución del Contrato.
- g. Responder por la calidad de la obra ejecutada y por las obligaciones de sus subcontratistas de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana y en el presente contrato.
- h. Retirar del sitio de trabajo todas las instalaciones provisionales y/o materiales.
- i. Suministrar al personal empleado para la ejecución de los trabajos la dotación pertinente para el desempeño de las funciones al igual que los equipos y herramientas requeridas.
- j. Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo y a la terminación de la obra. De igual forma retirar y realizar la disposición final de los residuos de material, herramientas o demás elementos utilizados en la obra.
- k. Asumir cualquier tipo de multa o sanción interpuesta por cualquier autoridad por razón del incumplimiento de obligaciones por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución de la obra, bien sea por sanciones interpuestas en la ejecución del presente contrato o de manera posterior.
- l. Otorgar las garantías exigidas por **EL CONTRATANTE** en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** certifica que cuenta con: reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y Seguridad industrial, matriz de peligros, sistema de gestión de seguridad y salud de trabajo (SG-SST), Plan de emergencias, brigadas de emergencias, registro de constitución del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (si Tiene más de 10 trabajadores) o vigía ocupacional (menos de 10 trabajadores), actas mensuales de reunión de COPASST o informe de vigía ocupacional, registros que demuestren la competencia de su personal (especialmente para actividades de alto riesgo o la operación de la maquinaria, vehículos o equipos), entrega de elementos de protección a sus trabajadores, registros de inspección de seguridad y ambiente de la obra, registros de asistencia del Personal a la inducción operativa en el puesto de trabajo y a las charlas diarias de SYSO, informes de investigaciones de incidentes.



PARÁGRAFO SEGUNDO: CORRECCIONES. EL CONTRATISTA estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe EL CONTRATANTE. No por esto, se genera relación de subordinación entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: REPARACIÓN. EL CONTRATISTA será responsable y asumirá la totalidad de los costos de la reparación de todos los defectos de ejecución que se presentaren durante el desarrollo de los trabajos y en los periodos de garantía.

QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA otorgará al CONTRATANTE, las siguientes garantías, tomadas con una compañía de seguros reconocida. Dichas pólizas deberán ser presentadas antes de iniciar la labor contratada y deberán estar constituidas a favor del CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H. con NIT. 900.918.752-6:

- a) **De buen manejo del anticipo:** por el valor total de la suma entregada como anticipo, con vigencia original igual al plazo estipulado para la ejecución de los trabajos y noventa (90) días más.
- b) **De Cumplimiento:** por una cuantía igual al 20% del valor total del contrato, con vigencia original igual al plazo estimado para la ejecución de los trabajos del presente contrato y noventa (90) días más.
- c) **De pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** por una cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo, porcentaje sobre el cual deberá mantenerse vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- d) **De Estabilidad y Calidad de la obra:** garantizará la calidad de la obra mediante garantía por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, durante un (1) año más contados a partir de la fecha de entrega de la obra terminada a satisfacción, y recibida por EL CONTRATANTE mediante acta.
- e) **De responsabilidad civil extracontractual:** EL CONTRATISTA caucionará la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que sean ocasionados al CONTRATANTE o a terceros con motivo de la ejecución del contrato mediante garantía por una cuantía igual a 250 SMLV, con vigencia igual al plazo estimado para la ejecución de la obra más ciento veinte (120) días. La contratación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no exonera al CONTRATISTA de su obligación de mantener indemne al CONTRATANTE, y por ende a indemnizar a los terceros por todos los perjuicios probados, que se les causen en ejecución de los servicios de construcción ofrecidos en el contrato y/o del contrato que surja con ocasión de la aceptación de la misma, y que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y ni él ni el personal que utilice para la ejecución de la obra, estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, comprometiéndose EL CONTRATISTA a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad esta obra. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor.

SEPTIMA. NO SUBORDINACIÓN: Para las obras descritas en la cláusula primera, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a los parámetros e instrucciones señalados por EL CONTRATANTE, con el fin de garantizar la calidad de los servicios de contratados, pero



conservando **EL CONTRATISTA** la plena autonomía administrativa y financiera, con el fin de disponer de los recursos necesarios para adelantar las necesidades de desarrollo de este contrato.

OCTAVA. EL CONTRATANTE se reservara el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de cualquier trabajador que a su juicio no sea idóneo para realizar la labor encomendada o que demuestre comportamientos impropios de respeto o educación.

NOVENA. PAGO DE PERSONAL QUE REALIZA LA OBRA: El pago de los salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones del personal que **EL CONTRATISTA** ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, **EL CONTRATANTE** podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. **EL CONTRATISTA** exhibirá, a solicitud del **CONTRATANTE** y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, **EL CONTRATANTE** conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA. AFILIACIONES A TRABAJADORES QUE REALIZAN LA OBRA Y TRABAJOS EN ALTURA: Antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener póliza de seguro colectivo de vida para su personal y afiliár al personal a la entidad promotora de salud que escojan y a las demás entidades que exige la ley, presentando al **CONTRATANTE** las certificaciones de estas afiliaciones antes de empezar los trabajos, lo mismo que las certificaciones de trabajo en altura vigentes, de las personas que vayan a realizar esta actividad.

PARÁGRAFO UNICO: Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a que los trabajos que realice a una altura igual o mayor de 1.50 Mts., sea a un nivel superior o inferior, deben contar con un Coordinador de Alturas, y si es necesario con una persona auxiliar o vigía y el uso de equipos para trabajo de alturas (Artículo 3 Numeral 6 de la Resolución 1409 del 2012). Igualmente se compromete a entregar todos los certificados de entrenamiento de cada persona que va a ejecutar la tarea de alto riesgo, presentar los certificados de aptitud médica de todo el personal que vaya a realizar trabajos en alturas o en espacios confinados (Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y Artículo 5 de la Resolución 3673 del 2008) y demás certificados exigidos por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen al **CONTRATANTE** y/o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones; c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna o la calidad de la obra y d) por voluntad unilateral del CONTRATANTE dando un preaviso de 5 días calendario de antelación a la fecha en la cual se pretenda terminar el contrato, sin que ello implique reconocimiento de indemnización o sanción alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DE MATERIALES: Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad y experiencia del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederla, ni subcontratar personal para la ejecución de la misma, por ningún motivo, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. Igualmente EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de este contrato, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL SANCIONATORIA: En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra parte que ha cumplido o se ha allanado a cumplir, una suma de dinero equivalente al treinta y cinco (35%) del valor estimado del contrato, a título de sanción, la cual puede ser exigida sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, para lo cual el presente Contrato constituye título ejecutivo. La aplicación de la presente sanción lo que no priva al CONTRATANTE de pretender el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren. Por el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, ni la posibilidad de solicitar y acreditar los perjuicios. Este valor podrá ser tomado directamente de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza mediante este documento al CONTRATANTE con el fin que esta proceda de la manera enunciada, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial y sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía por incumplimiento del contrato o las multas adicionales a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA. RECIBO EN FUNCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN FINAL: El recibo de las obras se hará en presencia de los representantes designados por EL CONTRATISTA, cuando los trabajos estén completamente terminados de acuerdo con las especificaciones y requerimientos del CONTRATANTE, y se hayan efectuado las pruebas que verifiquen su idoneidad.

DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS: Mediante la firma de este documento, EL CONTRATISTA, manifiesta que autoriza al CONTRATANTE de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para recolectar, usar, almacenar, circular, suprimir y en general para tratar sus datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales y para los fines relacionados con su objeto social. Y que la información obtenida para el tratamiento de los datos personales la ha suministrado de forma voluntaria y es verídica.



DÉCIMA NOVENA. GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO (LA) Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) - SARLAFT: El señor OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.943.910 como representante de la sociedad **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.613.436-3, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizamos la siguiente declaración de origen y destinación de fondos al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular 100-00006 de 2016, expedida por la Superintendencia de Sociedades y demás normas legales relacionadas con el gestión de riesgo de lavado de activo (LA) y financiación del terrorismo (FT) - SARLAFT. Declaro:

1. Que no participo, ni la empresa que represento, sus socios y representantes legales participan ni han participado en el pasado en actividades ilegales tales como financiación del terrorismo, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero o la administración pública, tráfico ilegal de drogas o sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.
2. Que mis recursos o los recursos de las personas naturales y jurídicas que represento, provienen de actividades lícitas y están ligadas al desarrollo normal de sus actividades, y que por lo tanto los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
3. Que los recursos obtenidos de mi relación comercial con la copropiedad **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** no serán usados en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que la modifique o adicione.
4. Que realizaré todas las actividades encaminadas a asegurar que los socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.
5. Que autorizo de manera expresa e irrevocable al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** o a la persona natural o jurídica designada por ella para tal fin; a consultar y cotejar su información personal y la información de la empresa, sus socios, y representantes legales, de forma periódica con las bases de datos destinadas para asuntos de antecedentes y seguridad, incluyendo pero no limitado al "Servicio de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional", el "Sistema de Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación". La lista "Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list" de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y la demás que **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**, considere necesarias para dar cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
6. Que entregaré al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** la información veraz y verificable que soliciten para el cumplimiento de la normatividad relacionada con Prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y actualizaré mis datos por lo menos anualmente.
7. Que denunciaré ante las autoridades correspondientes y notificare al Oficial de Cumplimiento **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** a través de correo electrónico gerencia@nuestrourabá.com, si llegase a tener conocimiento de alguna



actividad ilegal o irregular por parte de sus colaboradores, empleados, proveedores, asociados o clientes.

8. Que una vez suscrito el presente documento autorizo al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.R.** a comunicar a las autoridades nacionales lo que requieran relacionado con las circunstancias descritas en el presente documento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho; por lo cual responderé personalmente en los asuntos penales y civiles que se originen de mi proceder.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente contrato.

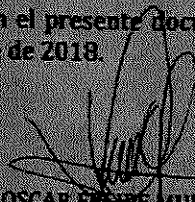
VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las recibiremos en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 99 No. 84-18, Km. 2 Vía Carepa-Apartado en Apartado.

EL CONTRATISTA: Carrera 103 No.99 - 23 en Apartado.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Apartado, el 02 de noviembre de 2018.

JUAN CARLOS SILDARRIAGA PIEDRAHITA
Rte. Legal PGS COMERCIAL S.A.
CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.R.
EL CONTRATANTE


OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
Rte. Legal DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
EL CONTRATISTA

**ACTA DE ENTREGA DEL CONTRATO
CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
Y CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA P.H.**

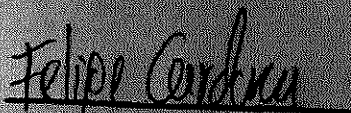
NOMBRE DE LA OBRA: INSTALACION DE DESAGUES POR FACHADA
DIRECCION CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA P.H.
MUNICIPIO: APARTADO (AntL)

Con el propósito de dar cumplimiento al contrato establecido entre DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. identificado con NIT. 900613436 - 3 y el CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA P.H., se realizan las actividades para la instalación de desagües por fachada que contaba de las siguientes actividades: Suministro e instalación de gárgolas en concreto en fachada lateral derecha y posterior. Incluye (equipos de andamios y equipos para trabajos en alturas certificados, M.O calificada para trabajo en alturas, sello perimetral y detalle de pintura en zona de trabajo. Suministro e instalación de bajantes de 4" en fachada lateral izquierda. Incluye (equipos de andamios y equipos para trabajos en alturas certificados, M.O calificada para trabajo en alturas, sello perimetral, amarras, accesorios de curvas). Fabricación de buitrones en sistema Drywall con placa de super board para tapar bajantes de fachada lateral izquierda. Incluye (equipos de andamios y equipos para trabajos en alturas certificados, M.O calificada para trabajo en alturas, sello perimetral, lamina preformada para cabezal de buitrón con corta goteras, pintura según diseño actual.)

La sociedad contratante: **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.** que tiene como representante legal al señor **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1027943910** de Apartado (Ant), cumple con la ejecución de "INSTALACION DE DESAGUES POR FACHADA"

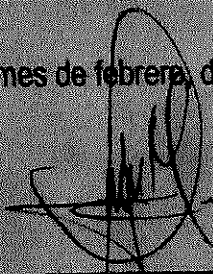
Con satisfacción se hace entrega de la obra terminada, contemplando los parámetros y requerimientos, teniendo muy presentes los compromisos del contratista DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. y el contratante CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA P.H.

Se firma en dos ejemplares a satisfacción, el día 11 del mes de febrero, del año 2019

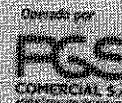


Representante CCNU
C.C.

1017135733



Oscar Felipe Muñoz Marín
Representante legal



**CONTRATO CIVIL DE OBRA DE CORRECCIÓN DE FISURAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE
LOSA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**

CONTRATANTE: CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.

CONTRATISTA: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.

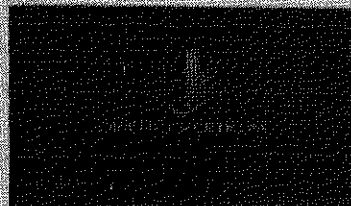
DURACIÓN: UN (01) MES

VALOR: \$35.038.080 CON IVA INCLUIDO SOBRE UTILIDAD

OBJETO: OBRA DE CORRECCIÓN DE FISURAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE
LOSA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS SALDARRIAGA PIEDRAHITA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.472, actuando en nombre y representación de **PGS COMERCIAL S.A.** con NIT. 900.089.997-5, sociedad que a su vez ejerce la Administración y Representación legal del **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**, con NIT. 900.918.752-6, ubicado en la Carrera 99 No. 84-18, Kilometro 2 Vía Carepa-Apartado en la ciudad de Apartado, de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal anexo y que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra parte la sociedad **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.613.436-3, con domicilio en el municipio de Apartado y representada legalmente por el señor **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.943.910, domiciliado en el municipio de Apartado, quien actúa en nombre propio y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE OBRA DE CORRECCIÓN DE FISURAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA PRINCIPAL DEL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**, el cual se regirá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar en las instalaciones del **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**, en la ciudad de Apartado, los trabajos relacionadas con la **OBRA DE CORRECCIÓN DE FISURAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA PRINCIPAL**, LA CUAL INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKAFLEX 1A PARA SELLO DE FISURAS; VACIADO DE MORTERO SIKALISTO PISO PARA CORRECCIÓN DE PENDIENTES DONDE HAY EMPOSAMIENTO (LA INSTALACIÓN DE ESTE MORTERO DEBE SER DESPUÉS DEL LAVADO DE LA SUPERFICIE Y APLICACIÓN DE SIKADOR 32 PRIMER QUE GARANTIZA ADHERENCIA DE CONCRETO O MORTERO VIEJO CON NUEVO), PARA FINALIZAR EL PROCESO DE IMPERMEABILIZACIÓN SE APLICARÁ EMULSIÓN PREVIA A LA INSTALACIÓN DE MANTO GRANULADO 2MM PARA TRAFICO MEDIO APTO PARA MANTENIMIENTO Y RESISTENTE A GOLPES BREVES EN EL CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H., como consta en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 15 de Noviembre de 2018, la cual se anexa y hace parte integral de este contrato y que se relaciona a continuación:



Apartadó, 15 de noviembre de 2018

Señor (es):
Johan Felipe Cardona Merin
Coordinador de Operaciones
Centro Comercial Nuestro Urabá
Apartadó

Tenemos el gusto de presentarle la propuesta económica para corrección de fisuras e impermeabilización de losa.

ITEMS	DESCRIPCION	UN	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Se realizará y aplicación de Silador 54 para sellar las fisuras, venado de mortero Solafix para la corrección de verdientes donde hay empalmes, la instalación de este mortero debe ser después del lavado de la superficie y aplicación de Silador 52 primer que garantiza adherencia de concreto a mortero viejo con nuevo, para finalizar el proceso de impermeabilización se aplicará Imulacril a presión a la instalación de la misma granulada, para dar lugar a la medida que para el mantenimiento y resistencia a golpes y raspaduras.	m ²	200	\$350.000,00	\$70.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$70.000.000,00
ADMINISTRACION (8%)					\$5.600.000,00
IMPREVISTOS (1%)					\$700.000,00
UTILIDAD (4%)					\$2.800.000,00
VALOR TOTAL					\$79.100.000,00

NOTA: el valor de esta propuesta tiene validez por treinta (30) días.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados desde la fecha en que se efectúe el pago del anticipo con previa presentación y aprobación de las pólizas solicitadas en el presente contrato, fecha en la cual se dará inicio al objeto de este contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es la suma total de **TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE. (\$35.038.080) CON IVA INCLUIDO SOBRE UTILIDAD**. Suma que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: 50% de anticipo a la firma del contrato, previa presentación y aprobación de las pólizas; y el 50% restante contra entrega, previa suscripción de acta de recibido a conformidad, como prerrequisito para cancelar cualquier saldo restante al **CONTRATISTA**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones e información contenidos en el mismo:

- a. Tener el personal y el equipo idóneos y necesarios para el cumplimiento de las labores con la calidad y en el plazo establecido.
- b. Acreditar el pago de los salarios, las prestaciones sociales integrales, las obligaciones parafiscales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados para el desarrollo y ejecución del Contrato y verificar que los subcontratistas cumplan con esta obligación, so pena de tener que responder por los mismos.
- c. Cumplir con todas las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional dadas por **EL CONTRATANTE** y señaladas en la legislación Colombiana y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los subcontratistas.
- d. A solicitud del **CONTRATANTE** y si el desarrollo del contrato lo requiere, deberá cambiar el personal destinado para la ejecución del contrato, de manera adecuada y suficiente para cumplir con el objeto del mismo.
- e. Responder por la garantía otorgada.
- f. Mantener indemne al **CONTRATANTE** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole causados a terceros, a los bienes o al personal del **CONTRATANTE** o a su propio personal en razón de la ejecución del Contrato.
- g. Responder por la calidad de la obra ejecutada y por las obligaciones de sus subcontratistas de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana y en el presente contrato.
- h. Retirar del sitio de trabajo todas las instalaciones provisionales y/o materiales.
- i. Suministrar al personal empleado para la ejecución de los trabajos la dotación pertinente para el desempeño de las funciones al igual que los equipos y herramientas requeridas.
- j. Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, causados por los empleados u obreros o por el trabajo mismo y a la terminación de la obra. De igual forma retirar y realizar la disposición final de los residuos de material, herramientas o demás elementos utilizados en la obra.
- k. Asumir cualquier tipo de multa o sanción interpuesta por cualquier autoridad por razón del incumplimiento de obligaciones por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución de la obra, bien sea por sanciones interpuestas en la ejecución del presente contrato o de manera posterior.
- l. Otorgar las garantías exigidas por **EL CONTRATANTE** en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que cuenta con: reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y Seguridad industrial, matriz de peligros, sistema de gestión de seguridad y salud de trabajo (SG-SST), Plan de emergencias, brigadas de emergencias, registro de constitución del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (si Tiene más de 10 trabajadores) o vigía ocupacional (menos de 10 trabajadores), actas mensuales de reunión de COPASST o informe de vigía ocupacional, registros que demuestren la competencia de su personal (especialmente para actividades de alto riesgo o la operación de la maquinaria, vehículos o equipos), entrega de elementos de protección a sus trabajadores, registros de inspección de seguridad y ambiente de la obra, registros de asistencia del Personal a la inducción operativa en el puesto de trabajo y a las charlas diarias de SYSO, informes de investigaciones de incidentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORRECCIONES. **EL CONTRATISTA** estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe **EL CONTRATANTE**. No por esto, se genera relación de subordinación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: REPARACIÓN. EL CONTRATISTA será responsable y asumirá la totalidad de los costos de la reparación de todos los defectos de ejecución que se presentaren durante el desarrollo de los trabajos y en los períodos de garantía.

QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA otorgará al **CONTRATANTE**, las siguientes garantías, tomadas con una compañía de seguros reconocida. Dichas pólizas deberán ser presentadas antes de iniciar la labor contratada y deberán estar constituidas a favor del **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** con **NIT. 900.918.752-6**:

- a) **De buen manejo del anticipo:** por el valor total de la suma entregada como anticipo, con vigencia original igual al plazo estipulado para la ejecución de los trabajos y noventa (90) días más.
- b) **De Cumplimiento:** por una cuantía igual al 20% del valor total del contrato, con vigencia original igual al plazo estimado para la ejecución de los trabajos del presente contrato y noventa (90) días más.
- c) **De pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** por una cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo, porcentaje sobre el cual deberá mantenerse vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- d) **De Estabilidad y Calidad de la obra:** garantizará la calidad de la obra mediante garantía por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, durante un (1) año más contados a partir de la fecha de entrega de la obra terminada a satisfacción, y recibida por **EL CONTRATANTE** mediante acta.
- e) **De responsabilidad civil extracontractual:** **EL CONTRATISTA** caucionará la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que sean ocasionados al **CONTRATANTE** o a terceros con motivo de la ejecución del contrato mediante garantía por una cuantía igual a 250 SMMLV, con vigencia igual al plazo estimado para la ejecución de la obra más ciento veinte (120) días. La contratación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE**, y por ende a indemnizar a los terceros por todos los perjuicios probados, que se les causen en ejecución de los servicios de construcción ofrecidos en el contrato y/o del contrato que surja con ocasión de la aceptación de la misma, y que no fuesen cubiertos por la mencionada póliza o en exceso de esta.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y ni él ni el personal que utilice para la ejecución de la obra, estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad esta obra. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor.

SEPTIMA. NO SUBORDINACIÓN: Para las obras descritas en la cláusula primera, **EL CONTRATISTA** deberá ceñirse a los parámetros e instrucciones señalados por **EL CONTRATANTE**, con el fin de garantizar la calidad de los servicios de contratados, pero conservando **EL CONTRATISTA** la plena autonomía administrativa y financiera, con el fin de disponer de los recursos necesarios para adelantar las necesidades de desarrollo de este contrato.

OCTAVA. EL CONTRATANTE se reservara el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de cualquier trabajador que a su juicio no sea idóneo para realizar la labor encomendada o que demuestre comportamientos impropios de respeto o educación.

NOVENA. PAGO DE PERSONAL QUE REALIZA LA OBRA: El pago de los salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones del personal que **EL CONTRATISTA** ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, **EL CONTRATANTE** podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. **EL CONTRATISTA** exhibirá, a solicitud del **CONTRATANTE** y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, **EL CONTRATANTE** conserva la facultad de repetir cualquiera suma que por estos conceptos deba pagar **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA. AFILIACIONES A TRABAJADORES QUE REALIZAN LA OBRA Y TRABAJOS EN ALTURA: Antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener póliza de seguro colectivo de vida para su personal y afiliar al personal a la entidad promotora de salud que escojan y a las demás entidades que exige la ley, presentando al **CONTRATANTE** las certificaciones de estas afiliaciones antes de empezar los trabajos, lo mismo que las certificaciones de trabajo en altura vigentes, de las personas que vayan a realizar esta actividad.

PARÁGRAFO UNICO: Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a que los trabajos que realice a una altura igual o mayor de 1.50 Mts., sea a un nivel superior o inferior, deben contar con un Coordinador de Alturas, y si es necesario con una persona auxiliar o vigía y el uso de equipos para trabajo de alturas (Artículo 3 Numeral 6 de la Resolución 1409 del 2012). Igualmente se compromete a entregar todos los certificados de entrenamiento de cada persona que va a ejecutar la tarea de alto riesgo, presentar los certificados de aptitud médica de todo el personal que vaya a realizar trabajos en alturas o en espacios confinados (Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 y Artículo 5 de la Resolución 3673 del 2008) y demás certificados exigidos por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen al **CONTRATANTE** y/o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones; c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna o la calidad de la obra y d) por voluntad unilateral del **CONTRATANTE** dando un preaviso de 5 días calendario de antelación a la fecha en la cual se pretenda terminar el contrato, sin que ello implique reconocimiento de indemnización o sanción alguna.



Centro Comercial



DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DE MATERIALES: Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo tanto, éste no podrá cederla, ni subcontratar personal para la ejecución de la misma, por ningún motivo, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. Igualmente **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de este contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL SANCIONATORIA: En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra parte que ha cumplido o se ha allanado a cumplir, una suma de dinero equivalente al treinta y cinco (35%) del valor estimado del contrato, a título de sanción, la cual puede ser exigida sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, para lo cual el presente Contrato constituye título ejecutivo. La aplicación de la presente sanción lo que no priva al **CONTRATANTE** de pretender el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren. Por el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, ni la posibilidad de solicitar y acreditar los perjuicios. Este valor podrá ser tomado directamente de las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATISTA** autoriza mediante este documento al **CONTRATANTE** con el fin que esta proceda de la manera enunciada, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial y sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía por incumplimiento del contrato o las multas adicionales a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA. RECIBO EN FUNCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN FINAL: El recibo de las obras se hará en presencia de los representantes designados por **EL CONTRATISTA**, cuando los trabajos estén completamente terminados de acuerdo con las especificaciones y requerimientos del **CONTRATANTE**, y se hayan efectuado las pruebas que verifiquen su idoneidad.

DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS: Mediante la firma de este documento, **EL CONTRATISTA**, manifiesta que autoriza al **CONTRATANTE** de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para recolectar, usar, almacenar, circular, suprimir y en general para tratar sus datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales y para los fines relacionados con su objeto social. Y que la información obtenida para el tratamiento de los datos personales la ha suministrado de forma voluntaria y es verídica.

DÉCIMA NOVENA. GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO (LA) Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) - SARLAFT: El señor OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.943.910 como representante de la sociedad **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.613.436-3, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizamos la siguiente declaración de origen y destinación de fondos al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular 100-00006 de 2016, expedida por la Superintendencia de Sociedades y demás normas legales relacionadas

con el gestión de riesgo de lavado de activo (LA) y financiación del terrorismo (FT) - SARLAFT.

Declaro:

1. Que no participo, ni la empresa que represento, sus socios y representantes legales participan ni han participado en el pasado en actividades ilegales tales como financiación del terrorismo, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero o la administración pública, tráfico ilegal de drogas o sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.
2. Que mis recursos o los recursos de las personas naturales y jurídicas que represento, provienen de actividades lícitas y están ligadas al desarrollo normal de sus actividades, y que por lo tanto los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
3. Que los recursos obtenidos de mi relación comercial con la copropiedad **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** no serán usados en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que la modifique o adicione.
4. Que realizaré todas las actividades encaminadas a asegurar que los socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.
5. Que autorizo de manera expresa e irrevocable al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** o a la persona natural o jurídica designada por ella para tal fin; a consultar y cotejar su información personal y la información de la empresa, sus socios, y representantes legales, de forma periódica con las bases de datos destinadas para asuntos de antecedentes y seguridad, incluyendo pero no limitado al "Servicio de Consulta de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional", el "Sistema de Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación". La lista "Specially Designated Narcotics Traffickers o SDNT list" de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y la demás que **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.**, considere necesarias para dar cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
6. Que entregaré al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** la información veraz y verificable que soliciten para el cumplimiento de la normatividad relacionada con Prevención de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y actualizaré mis datos por lo menos anualmente.
7. Que denunciaré ante las autoridades correspondientes y notificaré al Oficial de Cumplimiento **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** a través de correo electrónico gerencia@nuestrouraba.com, si llegase a tener conocimiento de alguna actividad ilegal o irregular por parte de sus colaboradores, empleados, proveedores, asociados o clientes.
8. Que una vez suscrito el presente documento autorizo al **CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.** a comunicar a las autoridades nacionales lo que requieran relacionado con las circunstancias descritas en el presente documento, exonerándola de toda responsabilidad



por tal hecho; por lo cual responderé personalmente en los asuntos penales y civiles que se originen de mi proceder.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente contrato.

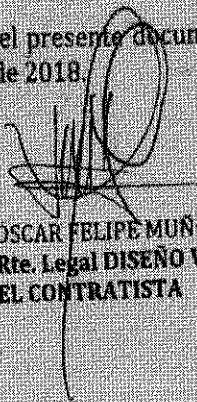
VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Las recibiremos en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 99 No. 84-18, Km. 2 Vía Carepa-Apartado en Apartado.

EL CONTRATISTA: Carrera 103 No.99 - 23 en Apartado.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Apartado, el 27 de noviembre de 2018.

JUAN CARLOS SILDARRIAGA PIEDRAHITA
Rte. Legal PGS COMERCIAL S.A.
CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H.
EL CONTRATANTE



OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
Rte. Legal DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
EL CONTRATISTA

**ACTA DE ENTREGA DEL CONTRATO
CELEBRADO ENTRE DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.
Y CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA P.H.**

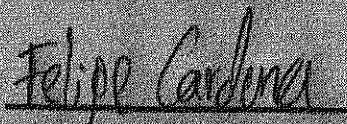
NOMBRE DE LA OBRA: CORRECCION DE FISURAS E IMPERMEABILIZACION DE LOSA
DIRECCION CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA P.H.
MUNICIPIO: APARTADO (Ant.)

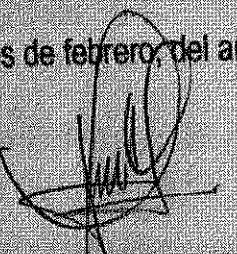
Con el propósito de dar cumplimiento al contrato establecido entre DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. identificado con NIT. 900613436 - 3 y el CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABÁ P.H., se realizan las actividades para la corrección de fisuras e impermeabilización de losa que constaba de las siguientes actividades: Suministro y Aplicación de Sikaflex 1A para sello de fisuras; vaciado de mortero Sika listo piso para corrección de pendientes donde hay emposamiento (la instalación de este mortero debe ser después del lavado de la superficie y aplicación de Sikador 32 primer que garantiza adherencia de concreto o mortero viejo con nuevo), para finalizar el proceso de impermeabilización se aplicara emulsión previa a la instalación de Manto granulado 2mm para tráfico medio apto para mantenimiento y resistente a golpes breves.

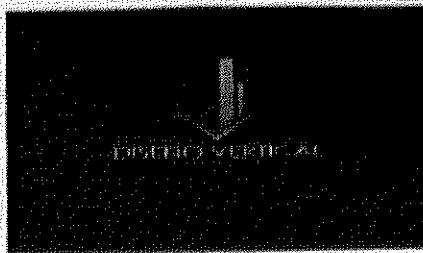
La sociedad contratante: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. que tiene como representante legal al señor OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN identificado con cedula de ciudadanía N° 1027943910 de Apartado (Ant), cumple con la ejecución de "CORRECCION DE FISURAS E IMPERMEABILIZACION DE LOSA"

Con satisfacción se hace entrega de la obra terminada, contemplando los parámetros y requerimientos, teniendo muy presentes los compromisos del contratista DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. y el contratante CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA P.H.

Se firma en dos ejemplares a satisfacción, el día 11 del mes de febrero, del año 2019


Representante CCNU
C.C. 1017138733


Oscar Felipe Muñoz Marín
Representante legal



CONTRATO DE OBRA CIVIL

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar 2 y 3 planta, ubicada en el barrio Nuevo Apartado

Duración del contrato: 6 meses

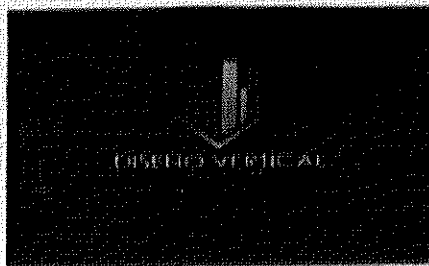
El (la) señor (a) **FABIOLA PEREZ OLIVEROS** con cedula de ciudadanía identificado 39.417.716, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S** identificado con NIT 900.613.436 – 3 de Apartadó Ant, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Contrato de Obra** que se registrá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes clausulas:

Primera. Objeto. En desarrollo del presente contrato, el Contratista se obliga para con el contratante a ejecutar las obras de Construcción de vivienda Unifamiliar 2 y 3 pisos, ubicada en el barrio Nuevo Apartado, El contrato es a todo costo donde el contratista entregara a satisfacción de la obra todas sus respectivas actividades como: puertas, ventanas, piso en spc (tipo de madera) baños en obra blanca, sistema hidrosanitario, muebles de cocina y baños, pasamanos y muros totalmente acabados

Segunda. Valor del Contrato. El valor de la obra civil es de \$ 424.261.099(Cuatrocientos veinte cuatro millones doscientos sesenta y un mil noventa y nueve pesos m/l).

Tercera. Materiales. Los materiales que se utilizaran serán suministrados por el contratista y en el caso de enchapes y los acabados serán escogidas por el contratante; así como el color de las pinturas y cubiertas, los materiales serán de primera calidad.

Cuarta. Valor de materiales. El valor de los materiales mencionados en el punto anterior será cubierto por el contratista. Según lo presupuestado, si el contratista cambia de acabado por un mayor valor, el contratante asumirá el excedente



Quinta. Herramientas. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.

Sexta. Pagos. El contratante dará por adelantado con la firma de este contrato, el 60% del valor de este contrato. Cuando la obra esté ejecutada el 40% restante.

Séptima. Extras. Los trabajos extras correrán por cuenta del contratante con previo acuerdo entre las dos partes.

Garantías: en el tema de acabados solo se dará la garantía de 1 año por mal estado del inmueble, la garantía no se hace efectiva en caso de un mal uso como golpes, rayones o mal uso de los muebles y piso entre otros.

La garantía de la estructura será por 10 años teniendo en cuenta solo 2do y 3er piso, y que la nueva estructura depende de la estabilidad del primer piso el cual tiene más de 10 años de antigüedad

Se firma en dos ejemplares, el día 06 del mes de agosto del año 2019

Contratante

Cc 39417716

Contratista

Cc 1029943910.

Dirección: Carrera 105 # 97B - 02 - teléfono: 323 459 53 88
E-mail: cotizaciones.constructor@gmail.com



ACTA DE INICIO

Fecha: 06 de agosto de 2019

Localización: Municipio de Apartadó, Nuevo Apartadó

Obra: Construcción de vivienda unifamiliar 2 y 3 pisos

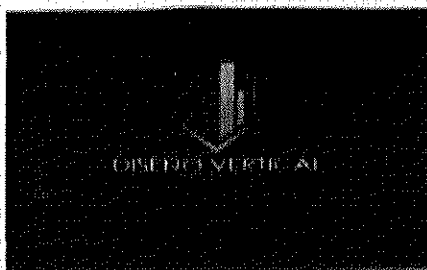
Objeto del contrato: Construcción de vivienda unifamiliar 2 y 3 pisos, ubicada en la Nuevo Apartadó

Fecha de inicio: 13 de julio de 2019

Fecha de entrega: 15 diciembre de 2019

Plazo: días calendario

Observación: los trabajos extras correrán por cuenta del contratante con previo acuerdo entre las dos partes.



Contratante

C.c



Contratista

C.c 1027943910

**CONTRATO DE OBRA PARA DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO Y
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACUSTICA SEGÚN
COTIZACIÓN DEL 14-JUN-2019**

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con Nit # 860.074.118-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ORDENANTE** y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa **DISEÑO VERTICAL CONSTRUTORA SAS**, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 14-JUN-2019 que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El **CONTRATISTA** se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

PRESUPUESTO BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A.					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TIAL
CAMBIO DE CUBIERTA CASA BADUR					
1	Retiro de cubierta en teja barro y manto	m2	220	8.000,00	1.760.000,00
2	Suministro e instalación de teja termo acústica 2mm color gris. Incluye: transporte.	m2	220	70.100,00	15.422.000,00
2.1					-
3	Suministro e instalación de ruana metálica prefabricada para perímetro de cubierta pintada con pintura electro estática color gris.	m	60,22	11.800,00	710.596,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 17.892.596,00
ADMINISTRACION (16%)					\$ 2.862.815,36
IMPREVISTOS (3%)					\$ 536.777,88
UTILIDAD (3%)					\$ 536.777,88
IVA 19%					\$ 101.987,80
VALOR TOTAL					\$ 21.930.954,92

SEGUNDA. Precio. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA un valor total de VEINTI UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L IVA INCLUIDO.

TERCERA. Pago. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera: (i) 50% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial (ii) el OTRO 25% con un avance de la obra del 70% (iii) el OTRO 25% al momento en que el CONTRATISTA entregue la obra a entera satisfacción del ORDENANTE

CUARTA. Entrega. —El CONTRATISTA realizará la entrega de la obra que por este documento privado se contrata debidamente instalados y en funcionamiento en las instalaciones de la empresa contratante (Carepa) 15 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRIMER ANTICIPO.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato; b) Realizar las entregas dentro del plazo acordado para tal efecto; c) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria para la manipulación y funcionamiento según manual de operación del objeto del contrato. d) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiere tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de las instalaciones contratadas mediante el presente documento privado. f) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. g) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato. h) Responder por la limpieza de derrames o liberaciones provocados por sus actividades en ejecución del contrato de prestación de servicios, incluyendo la remoción o remediación de cualquier material impactado por dicho derrame. i) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al contrato de prestación de servicios. j) el contratista para la ejecución del presente contrato y para el desmonte de cubierta en teja de barro y suministro e instalación de cubierta termoacústica y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas.

SEXTA. Obligaciones especiales del ORDENANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

SEPTIMA: El presente contrato es de índole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende, la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral, y en el evento en que el CONTRATISTA utilice personal para realizar los trabajos, será por su cuenta y riesgo, quien a su vez deberá presentar las respectivas copias que certifiquen su afiliación y/o afiliaciones a la seguridad social (salud, pensión y arl) su carnet y uniforme que lo identifique como subalterno y/o trabajador del CONTRATISTA. Igualmente deberá utilizar los equipos de protección personal, herramientas e insumos adecuados para la labor. Además son responsables de la inspección y mantenimiento a sus equipos y herramientas.

OCTAVA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

NOVENA GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, obligándose a responder durante el periodo de 1 año por defectos de Construcción, en condiciones normales de uso.

DECIMO. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO PRIMERO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato cancelará a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como clausula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que solicite el pago de los perjuicios causados por motivo del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las siguientes garantías ante una compañía de seguros: 1) Póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del mismo por el término del Contrato y dos meses más. 2) Póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor anticipado por el termino del contrato y dos meses más.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la **PROPUESTA ECONÓMICA del 14-Junio de 2019** presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.
Para constancia se firma, en Carepa el día 24 de julio de 2019


RINA MARCELA DUQUE MEJÍA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador


OSCAR FELIPE MUÑOZ MARÍN
DISEÑO VERTICAL
Contratista Proveedor

**CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE
CUBIERTA Y ESTRUCTURA METALICA DE PRODUCCIÓN Y BODEGA DE
PRODUCTO TERMINADO SEGÚN COTIZACIÓN DEL 14-JUN-2019**

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con Nit # 860.074.118-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ORDENANTE** y **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN** mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa **DISEÑO VERTICAL CONSTRUTORA SAS**, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 14-JUN-2019 que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El **CONTRATISTA** se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

PRESUPUESTO BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VAL UNIT	VAL TOTAL
MANTENIMIENTO DE CUBIERTA BODEGA PRINCIPAL					
	Mantenimiento de cubierta metalica existente. Incluye :limpieza, tapar goteras en cubierta, nivelacion de canales de aguas lluvias con sello de empalmes o uniones de las mismas. (las canales se pintarian internamente con pintura anticorrosiva).	m2	2092,5	16.000,00	33.480.000,00
	Suministro e instalacion de canal metalica de 0,35cm de ancho * 0,50 cm de profundidad. Lamina de 1/8" o calibre similar resistente al caudal, incluye: pintura y bajante adicional.	m	40	140.500,00	5.620.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 39.100.000,00
ADMINISTRACION (16%)					\$ 6.256.000,00
IMPREVISTOS (3%)					\$ 1.173.000,00
UTILIDAD (3%)					\$ 1.173.000,00
IVA 19%					\$ 222.870,00
VALOR TOTAL					\$ 47.924.870,00

SEGUNDA. Precio. — El **ORDENANTE** pagará al **CONTRATISTA** un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHO PESOS M/L IVA INCLUIDO.

TERCERA. Pago. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera: (i) 50% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial (ii) el OTRO 25% con un avance de la obra del 70% (iii) el OTRO 25% al momento en que el CONTRATISTA entregue la obra a entera satisfacción del ORDENANTE.

CUARTA. Entrega. —El CONTRATISTA realizará la entrega de la obra que por este documento privado se contrata debidamente instalados y en funcionamiento en las instalaciones de la empresa contratante (Carepa) 30 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRIMER ANTICIPO.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato; b) Realizar las entregas dentro del plazo acordado para tal efecto; c) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria para la manipulación y funcionamiento según manual de operación del objeto del contrato. d) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiere tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de las instalaciones contratadas mediante el presente documento privado. f) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. g) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato. h) Responder por la limpieza de derrames o liberaciones provocados por sus actividades en ejecución del contrato de prestación de servicios, incluyendo la remoción o remediación de cualquier material impactado por dicho derrame. i) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al contrato de prestación de servicios. j) el contratista para la ejecución del presente contrato y para el mantenimiento y rehabilitación de cubierta y estructura metálica y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas.

SEXTA. Obligaciones especiales del ORDENANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

SEPTIMA: El presente contrato es de índole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende, la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral, y en el evento en que el CONTRATISTA utilice personal para realizar los trabajos, será por su cuenta y riesgo, quien a su vez deberá presentar las respectivas copias que certifiquen su afiliación y/o afiliaciones a la seguridad social (salud, pensión y arl) su carnet y uniforme que lo identifique como subalterno y/o trabajador del CONTRATISTA. Igualmente deberá utilizar los equipos de protección personal, herramientas e insumos adecuados para la labor. Además son responsables de la inspección y mantenimiento a sus equipos y herramientas.

OCTAVA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

NOVENA GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, obligándose a responder durante el periodo de 1 año por defectos de Construcción, en condiciones normales de uso.

DECIMO. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO PRIMERO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato cancelará a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como clausula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que solicite el pago de los perjuicios causados por motivo del incumplimiento.

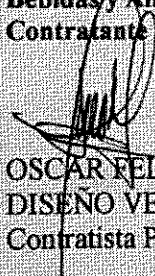
DÉCIMO SEGUNDO GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las siguientes garantías ante una compañía de seguros: 1) Póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del mismo por el término del Contrato y dos meses más. 2) Póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor anticipado por el termino del contrato y dos meses más.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la **PROPUESTA ECONÓMICA del 14-Junio de 2019** presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.
Para constancia se firma, en Carepa el día 24 de julio de 2019


RINA MARCELA DUQUE MEJÍA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador


OSCAR FELIPE MUÑOZ MARÍN
DISEÑO VERTICAL
Contratista Proveedor

CONTRATO DE OBRA PARA FUNDICIÓN DE PISOS EN CONCRETO SEGÚN COTIZACIÓN DEL 17-ENE-2019

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con Nit # 860.074.118-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ORDENANTE** y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa **DISEÑO VERTICAL CONSTRUTORA SAS**, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 17-ENE-2019 que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El **CONTRATISTA** se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

PRESUPUESTO BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A. (AREA MONTACARGA)					
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
2.1	Andén con espesor 15 cm con un (1) metro de ancho, dovelas de 3/4", concreto de 3500 psi	m	51	\$ 125.900,00	\$ 6.420.900,00
2.2	Acotado en concreto de zona de almacenamiento. Especificaciones: espesor 15 cm, concreto de 3500 psi, mejoramiento de terreno previo al acotado, malla D50 para minimizar contracciones	m2	143	\$ 125.900,00	\$ 18.003.700,00
	Demolicion de piso deteriorado en asfalto y concreto en zona de almacenamiento (incluye botado de escombros)	m2	71,5	\$ 8.000,00	\$ 572.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 24.996.600,00
ADMINISTRACIÓN (18%)					\$ 4.499.388,00
UTILIDAD (8%)					\$ 999.864,00
IMPREVISTOS (2%)					\$ 499.932,00
IVA 19%					\$ 189.974,16

SEGUNDA. Precio. — El **ORDENANTE** pagará al **CONTRATISTA** un valor total de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L IVA INCLUIDO.

TERCERA. Pago. — El **ORDENANTE** pagará al **CONTRATISTA** los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera: (i) 50% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial (ii) el OTRO 25% con un avance de la obra del 70%

...ANTICIPO 25% al momento en que el CONTRATISTA entregue la obra a entera satisfacción del ORDENANTE

CUARTA. Entrega. —El CONTRATISTA realizará la entrega de la obra que por este documento privado se contrata debidamente instalados y en funcionamiento en las instalaciones de la empresa contratante (Carepa) DIEZ DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRIMER ANTICIPO.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato; b) Realizar las entregas dentro del plazo acordado para tal efecto; c) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria para la manipulación y funcionamiento según manual de operación del objeto del contrato. d) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiese tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de las instalaciones contratadas mediante el presente documento privado. f) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. g) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato. h) Responder por la limpieza de derrames o liberaciones provocados por sus actividades en ejecución del contrato de prestación de servicios, incluyendo la remoción o remediación de cualquier material impactado por dicho derrame. i) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al contrato de prestación de servicios. j) el contratista para la ejecución del presente contrato y para la instalación o construcción de los techos y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas.

SEXTA. Obligaciones especiales del ORDENANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

SEPTIMA: El presente contrato es de índole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral, y en el evento en que el CONTRATISTA utilice personal para realizar los trabajos, será por su cuenta y riesgo, quien a su vez deberá presentar las respectivas copias que certifiquen su afiliación y/o afiliaciones a la seguridad social (salud, pensión y arl) su carnet y uniforme que lo identifique como subalterno y/o trabajador del CONTRATISTA. Igualmente deberá utilizar los equipos de protección personal, herramientas e insumos adecuados para la labor. Además son responsables de la inspección y mantenimiento a sus equipos y herramientas.

OCTAVA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

VENA GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, obligándose a responder durante el periodo de 2 años por defectos de Construcción, en condiciones normales de uso.

DECIMO. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO PRIMERO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato cancelará a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como clausula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que solicite el pago de los perjuicios causados por motivo del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las siguientes garantías ante una compañía de seguros: 1) Póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del mismo por el término del Contrato y dos meses más. 2) Póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor anticipado por el termino del contrato y dos meses más.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la **PROPUESTA ECONÓMICA** del 17 de enero de 2019 presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.
Para constancia se firma, en Carepa el día 18 de enero de 2019

RINA MARCELA DUQUE MEJIA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador

OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
DISEÑO VERTICAL
Contratista Proveedor

CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE SALON DE PRODUCCIÓN DE AGUA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 6-mayo-2020

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con Nit # 860.074.118-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ORDENANTE** y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA SAS**, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 27-febrero-2020 que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El CONTRATISTA se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

DESCRIPCION	UNO	CANT	VAL UNIT	VAL TOTAL
CAPITULO I				
demolicion de piso y mamposteria existente incluye botada de escombros desmonte de cubierta existente en asbestocemento.	m2	40	\$ 35.000,00	\$ 1.400.000,00
fabricacion de vigas de fundacion 30",30 en concreto de 3000 psi	m	26,74	\$ 175.000,00	\$ 4.679.500,00
Vaciado en concreto de zona de almacenamiento. Especificaciones: espesor 10 cm , concreto de 3000 psi, mejoramiento de terreno previo al vaciado, malla D50 para minimizar retracciones por temperatura.	m2	174,7	\$ 75.100,00	\$ 13.119.970,00
vaciado de zocalo en concreto a media caña	m	84,94	\$ 20.000,00	\$ 1.698.800,00
Suministeo e instalacion de columnas metalicas para soporte de cubierta. 160*60 3mm incluye pedestal en concreto platinas de apoyo.	und	5	\$ 334.200,00	\$ 1.671.000,00
Suministro e instalacion de mamposteria para antepecho tipo catalan a 70 cm de altura incluye hidrofugada externa.	m2	23,326	\$ 50.500,00	\$ 1.177.963,00

suministro e instalacion de mamposteria interna ladrillo de 10 cm	m2	10,16	\$ 45.000,00	\$ 457.200,00
vaciado de legrima en concreto sobre antepecho de mamposteria	m	26,74	\$ 28.500,00	\$ 762.090,00
Suministro e instalacion de ventaneria para cerramiento incluye vidrio transparente 8mm y perfilera color aluminio crudo	m2	61,41	\$ 338.500,00	\$ 20.787.285,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 45.753.808,00
ADMINISTRACION (15%)				\$ 6.863.071,20
IMPREVISTOS (2%)				\$ 915.076,16
UTILIDAD (3%)				\$ 1.372.614,24
IVA 19%				\$ 260.796,71
VALOR TOTAL				\$ 55.165.366,31

SEGUNDA. Precio. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L IVA INCLUIDO.

TERCERA. Pago. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera: (i) 50% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial (ii) el OTRO 25% con un avance de la obra del 70% (iii) el OTRO 25% al momento en que el CONTRATISTA entregue la obra a entera satisfacción del ORDENANTE

CUARTA. Entrega. —El CONTRATISTA realizará la entrega de la obra que por este documento privado se contrata debidamente instalados y en funcionamiento en las instalaciones de la empresa contratante (Carepa) 30 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRIMER ANTICIPO.

PAKAGKAFO: La unica persona que esta facultada para recibir la obra y firmar las constancias de conformidad es la representante legal.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato; b) Realizar las entregas dentro del plazo acordado para tal efecto; c) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria para la manipulación y funcionamiento según manual de operación del objeto del contrato. d) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiese tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de las instalaciones contratadas mediante el presente documento privado. f) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. g) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de

seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato. h) Responder por la limpieza de derrames o liberaciones provocados por sus actividades en ejecución del contrato de prestación de servicios, incluyendo la remoción o remediación de cualquier material impactado por dicho derrame. i) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al contrato de prestación de servicios. j) el contratista para la ejecución del presente contrato y para la instalación o construcción del salón de producción de agua y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas

SEXTA. Obligaciones especiales del ORDENANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

SEPTIMA: El presente contrato es de índole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral, y en el evento en que el CONTRATISTA utilice personal para realizar los trabajos, será por su cuenta y riesgo, quien a su vez deberá presentar las respectivas copias que certifiquen su afiliación y/o afiliaciones a la seguridad social (salud, pensión y ari) su carnet y uniforme que lo identifique como subalterno y/o trabajador del CONTRATISTA. Igualmente deberá utilizar los equipos de protección personal, herramientas e insumos adecuados para la labor. Además son responsables de la inspección y mantenimiento a sus equipos y herramientas.

OCTAVA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

NOVENA. GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, obligándose a responder durante el periodo de 1 año en acabados y 5 años en estructura (fundaciones y estructura).

DECIMO. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO PRIMERO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato cancelará a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como clausula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que solicite el pago de los perjuicios causados por motivo del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las siguientes garantías ante una compañía de seguros: 1) Póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del mismo por el término del Contrato y dos meses más. 2) Póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor anticipado por el termino del contrato y dos meses más.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la **PROPUESTA ECONÓMICA** del 06 de mayo de 2020 presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.
Para constancia se firma, en Carepa el día 18 de mayo de 2020

RINA MARCELA DUQUE MEJÍA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador



OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
DISEÑO VERTICAL
Contratista Proveedor

CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE SALON DE PRODUCCIÓN DE AGUA ETAPA 2 SEGÚN COTIZACIÓN DEL 6-mayo-2020

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con Nit # 860.074.118-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ORDENANTE** y **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN** mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa **DISEÑO VERTICAL CONSTRUTORA SAS**, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 6-mayo-2020 que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El **CONTRATISTA** se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

Suministro e instalación de cubierta termo acustica, 2mm color blanco. Incluye transporte y sello en tornillos.	m2	174	\$ 58.900,00	\$ 10.248.600,00
suministro e instalación de canal metalica para aguas lluvias cl 20	m	11,38	\$ 60.800,00	\$ 691.904,00
suministro e instalación de estructura metalica para para cubierta en perfilera PTS 3*1,5* 3mm y PHR 160*60 cal 2.5 mm incluye (anticorrosivo S13 pintuco)	m2	174	\$ 68.500,00	\$ 11.919.000,00
Suministro e instalación de ruano metalica preformada cl 20	m	42,1	\$ 11.200,00	\$ 471.520,00
Suministro e instalación de cielo raso en pvc según dueño existente. Estructura tradicional para soporte NOTA: (si requiere alguna estructura especial o protección adicional entre techo y cielo raso se cotiza como adicional.)	m2	174	\$ 68.000,00	\$ 11.832.000,00
suministro e instalación de revoque en muros existentes y nuevos	m2	47,06	\$ 15.000,00	\$ 705.900,00
suministro y aplicación de pintura epoxica en pisos	m2	174	\$ 28.000,00	\$ 4.872.000,00
suministro y aplicación de pintura epoxica en paredes color blanco.	m2	47,06	\$ 28.000,00	\$ 1.317.680,00
traslado de caja de registro desagüe pto.	und	1	\$ 185.000,00	\$ 185.000,00

suministro e instalacion de desagues para drenaje en piso. 3" incluye rejilla y tramo de tuberia (red)	un	5	\$ 95.600,00	\$ 478.000,00
suministro e instalacion de abasto para salida de agua 1/2"	un	4	\$ 65.200,00	\$ 260.800,00
suministro e instalacion de paneles de iluminacion de 60*60 incrustar	un	6	\$ 124.000,00	\$ 744.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 43.726.404,00
ADMINISTRACION (15%)				\$ 6.558.960,60
IMPREVISTOS (2%)				\$ 874.528,08
UTILIDAD (3%)				\$ 1.311.792,12
IVA 15%				\$ 249.240,50
VALOR TOTAL				\$ 52.720.925,30

SEGUNDA. Precio. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEITE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L IVA INCLUIDO.

TERCERA. Pago. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera: (i) 50% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial (ii) el OTRO 25% con un avance de la obra del 70% (iii) el OTRO 25% al momento en que el CONTRATISTA entregue la obra a entera satisfacción del ORDENANTE

CUARTA. Entrega. —El CONTRATISTA realizará la entrega de la obra que por este documento privado se contrata debidamente instalados y en funcionamiento en las instalaciones de la empresa contratante (Carepa) 30 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRIMER ANTICIPO.

PARAGRAFO: La única persona que está facultada para recibir la obra y firmar las constancias de conformidad es la representante legal.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato; b) Realizar las entregas dentro del plazo acordado para tal efecto; c) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria para la manipulación y funcionamiento según manual de operación del objeto del contrato. d) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiese tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de las instalaciones contratadas mediante el presente documento privado. f) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. g) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato. h) Responder por la limpieza de derrames o liberaciones provocados por sus actividades en

ejecución del contrato de prestación de servicios, incluyendo la remoción o remediación de cualquier material impactado por dicho derrame. i) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al contrato de prestación de servicios. j) el contratista para la ejecución del presente contrato y para la instalación o construcción del salón de producción de agua y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas.

SEXTA. Obligaciones especiales del ORDENANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

SEPTIMA: El presente contrato es de indole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral, y en el evento en que el CONTRATISTA utilice personal para realizar los trabajos, será por su cuenta y riesgo, quien a su vez deberá presentar las respectivas copias que certifiquen su afiliación y/o afiliaciones a la seguridad social (salud, pensión y arl) su carnet y uniforme que lo identifique como subalterno y o trabajador del CONTRATISTA. Igualmente deberá utilizar los equipos de protección personal, herramientas e insumos adecuados para la labor. Además, son responsables de la inspección y mantenimiento a sus equipos y herramientas.

OCTAVA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

NOVENA. GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, obligándose a responder durante el periodo de 1 año en acabados y 5 años en estructura (fundaciones y estructura).

DECIMO. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO PRIMERO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato constituirá a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como cláusula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que señale el pago de los perjuicios causados por motivo del incumplimiento.

DECIMO SEGUNDO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las siguientes garantías ante una compañía de seguros: i) Póliza de cumplimiento por el 10% del valor

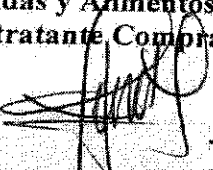
total del mismo por el término del Contrato y dos meses más. 2) Póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor anticipado por el término del contrato y dos meses más.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la **PROPUESTA ECONÓMICA** del 06 de mayo de 2020 presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.
Para constancia se firma, en Carepa el día 18 de junio de 2020


RINA MARCELA DUQUE MEJÍA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador


OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
DISEÑO VERTICAL
Contratista Proveedor

**CONTRATO DE OBRA PARA CERRAR Y PONER TECHO A LA PARTE
TRASERA DE LA BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO SEGÚN
COTIZACIÓN DEL 5 de febrero de 2021**

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con Nit # 860.074.118-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ORDENANTE** y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA SAS**, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL **5-febrero-2021** que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El CONTRATISTA se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Parcial
CONCRETOS					
	FABRICACION DE ZAPATAS CON PEDESTALES MEDIDAS 80*80*40	UNIDAD	8,0	463.200	3.665.600
	FABRICACION DE VIGAS DE FUNDACION 30*30 EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	42,3	\$ 185.000,00	7.825.500
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMO ACUSTICA 2MM COLOR BLANCA. INCLUYE TRANSPORTE Y SELLO EN TORNILLOS.	M2	413,0	\$ 63.900,00	26.390.700
	DEMOLUCION DE COLUMNA EXISTENTE ALTURA 4 M	UNIDAD	1,0	\$ 520.900	520.900
	INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS 4"	UNIDAD	4,0	\$ 98.200	392.800
	INSTALACION DE TUBERIA PARA CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS HACIA CANAL EXISTENTE. Incluye excavacion para tuberia	M	38,0	\$ 28.200	1.071.600
	VACIADO DE PISO EN CONCRETO (AJUSTE EN LIMITE DE CUBIERTA)	M2	12,0	\$ 125.000	1.500.000
	VACIADO DE PISO PARA NIEVLACION EN NUEVA ZONA DE PRODUCCION. E= 5 CM	M2	107,0	\$ 58.900	6.302.300
	INSTALACION DE 4 DESAGUES DE PISO, incluye (demolicion de tramos en 27 m para instalacion de tuberia)	m	27,0	\$ 68.900	1.860.300
VALOR ITEM					49.728.700

Estructura Metálica (Inchiquito)					
DESMONTE DE ESTRUCTURA METALICA INCLUIVE RETIRO DE CUBIERTA	M2	48,0	15.000		904.000
INSTALACION ESTRUCTURA METALICA EN CIERCHA METALICA PREPINTADA CON CORREAS EN 100X100	M2	413,1	152.000		105.953.200
SUMINISTRO E INSTALACION VIGA METALICA TIPO CIERCHA (MA 100x100)	ML	27,0	243.000		6.561.000
SUMINISTRO E INSTALACION COLUMNAS METALICAS PERFL 220X80X2	ML	64,0	190.000		10.240.000
SUMINISTRO E INSTALACION VIGA METALICAS PERFL PTS 100X100	ML	57,5	85.000		4.886.000
SUMINISTRO E INSTALACION TENSORES DIAGONALES EN BARRA DE MEDIA PARA CUBIERTA	ML	100,0	32.000		3.200.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL METALICA D 60 GALVANIZADA TRAGANTEC DE 4"	ML	27,0	90.000		2.430.000
SUMINISTRO E INSTALACION TENSORES DIAGONALES EN X EN PTS 50X50	UN	4,0	650.000		2.600.000
TRASLADO PORTON EN ALUMINIO Y REINSTALACION A SITIO INDICADO	UN	1,0	850.000		350.000
			VALOR ITEM		96.296.960
CERRAMIENTO					
SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN RECUBRIMIENTO STANDIG SEAM (recubrimiento de una sola lamina prepintada color blanco el 26, cumple con la norma NTC 4011, el acero es prepintado bajo la norma ASTM A755, el acero es grado 50 y cumple con la seccion F 4.1.2 del reglamento colombiano de construccion sismo resistente NSR-10	M2	341,0	66.900	\$	22.812.900
SOBRECOIMIENTO A DOS HILADAS EN BLOQUE DE 15 CM	M2	40,4	45.000		1.818.000
FABRICACION DE MEDIA CAÑA INFERIOR DE PISO.	M	73	19.500		1.423.500
DEMOLUCION DE MAMPOSTERIA EXISTENTE (ANTERIOR CERRAMIENTO BODEGA)	M2	100	28.000		2.800.000
			VALOR ITEM		28.854.400
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$	174.791.950,00
ADMINISTRACION (19%)				\$	33.210.269,50
UTILIDAD (5%)				\$	8.739.562,50
IVA 19%				\$	1.960.514,98

SEGUNDA. Precio. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA un valor total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L IVA INCLUIDO.

- (i) TERCERA. Pago. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera: 40% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial
- (ii) 30 días después del inicio de la obra, se abonará el 16% del precio acordado, para completar el 55% del total del valor a pagar por el precio de la obra.
- (iii) A los 60 días del inicio de la obra, el contratante abonará el 14% del precio

- acordado, completando el pago del 70% del precio.
- (iv) A los 90 días del inicio de la obra, el contratante abonará el 16% del precio acordado, completando el pago del 85% del precio.
 - (v) El saldo insoluto es decir el 14% del valor acordado, será cancelado 15 días después de haber entregado la obra, sin que haya habido reclamo por defectos en la construcción o alguna anomalía, falla o insatisfacción del contratante.

PARAGRAFO: Se aclara que se entrega el 40% del total del precio acordado como anticipo, para que el CONTRATISTA disponga la compra de materiales necesarios y sensibles para la construcción de la obra; que debe ser bien utilizado en las compras que haga; toda vez que el valor acordado NO podrá ser modificado por el CONTRATISTA, como tampoco podrá pedir revisión del contrato para incrementar los valores acordados, so pretexto de que los materiales sufrieron incrementos.

PARÁGRAFO II: el incremento del valor de los materiales, por ningún motivo podrá ser excusa para incumplir con el contrato, como tampoco podrá ser excusa para demorar la ejecución de la obra y su entrega a tiempo.

CUARTA. Duración de la obra: El contratista para la ejecución o construcción del objeto del presente contrato, contará con un periodo de cuatro meses, contados desde el día que se dé inicio a la obra.

PARAGRAFO: Para dar inicio de la obra se tendrán en cuenta dos componentes; el primero el pago del anticipo y el segundo (pagado el anticipo) se tendrá como fecha de inicio de la obra dos días después, momento en el cual comenzará a contarse el termino de cuatro meses para entregar en su totalidad y debidamente terminada la obra.

QUINTA: Entrega. —El CONTRATISTA para realizar la entrega de la obra que por este documento privado se contrata, deberá notificar por escrito al correo electrónico rduque@badur.com.co 8 días de antelación, la fecha exacta y la hora en que se entregará la obra, enunciando la persona que entregará la obra, con facultades específicas para elevar un acta de la entrega.

PARAGRAFO: La única persona que está facultada para recibir la obra y firmar las constancias de conformidad es la representante legal.

SEXTA: Verificación del avance de la obra: El CONTRATISTA, realizara un cronograma, para inspeccionar semanalmente el avance de la obra, para que en conjunto con el CONTRATANTE verifiquen la evolución, del cual se elevará un acta que discrimine porcentualmente la obra ejecutada, y el tiempo faltante por ejecutar.

PARAGRAFO: acorde con esta verificación porcentual de la obra, la empresa contratante podrá retener el pago descrito en el numeral iii) de la cláusula TERCERA (es decir el pago del 20% del valor acordado, si la construcción de la obra no es igual o superior al 65%.

SÉPTIMA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

- a) Informar por escrito el día en que comenzará la ejecución de la obra conforme lo estipulado en la Clausula CUARTA DEL CONTRATO.
- b) A ejecutar el presente contrato dentro del plazo acordado
- c) Realizar el cronograma descrito en la CLAUSULA SEXTA, y ponerlo en conocimiento de la empresa, para darle cumplimiento de verificación semanal del avance de la obra.
- d) Garantizar alta calidad de la materia prima que utilizará para la construcción de la obra. Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato;
- e) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria en la ejecución de la obra.
- f) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiere tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de la ejecución de la obra contratada.
- g) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.
- h) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato.
- i) Responder por la limpieza en el lugar donde ejecutará la obra, incluyendo la remoción o remoción de cualquier material utilizado que no sea necesario e indispensable para la obra.
- j) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al presente contrato.
- k) El contratista para la ejecución del presente contrato y para la construcción de la bodega producto terminado y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas, debidamente certificados, para lo cual deberá entregar a la CONTRATANTE materialmente todos los documentos necesarios e inherentes a la labor que va a desempeñar.

OCTAVA. Obligaciones especiales del CONTRATANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

NOVENA: El presente contrato es de índole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende, la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral. En el desarrollo del presente contrato LA CONTRATISTA utilizará su propio personal calificado, el que seleccionará, contratará y remunerará autónoma e independientemente del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se obliga a acreditar ante El CONTRATANTE el ingreso de su personal al régimen de seguridad social, de manera previa a la ejecución del contrato o siempre que ingresare una nueva persona a laborar con él. Las partes declaran expresamente que no existe ninguna obligación solidaria, directa o indirecta de El.

CONTRATANTE con respecto a las personas contratadas por LA CONTRATISTA. Si por cualquier motivo EL CONTRATANTE, en razón del contrato, fuera obligado por la vía judicial a pagar salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal vinculado por LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tiene derecho a que LA CONTRATISTA le reembolse lo así pagado, más los costos y gastos que EL CONTRATANTE tuviere que cubrir, quedando autorizada para descontarlo de las sumas debidas a LA CONTRATISTA y para llamarlo en garantía en el proceso jurisdiccional que se instaure en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad por incumplimiento contractual. **PARAGRAFO:** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar este contrato por su propia cuenta y riesgo, suministrará las herramientas necesarias para ejecutar el presente contrato, los cuales deberá custodiar, y en caso tal que estos se dañen, pierdan o extravién, será el único responsable sobre los mismos. LA CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución de este contrato, manteniendo su exclusiva responsabilidad frente a EL CONTRATANTE por el resultado de la misma.

DECIMA -ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES. Toda actividad objeto del presente contrato que se lleve a cabo sin haber obtenido aprobaciones del CONTRATANTE, será de entera responsabilidad de la CONTRATISTA, y si aquel lo exige, LA CONTRATISTA deberá removerlas, modificarlas, aclararlas a su costa. De igual forma, EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las actividades o suministro contratados que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo de la CONTRATISTA desmejore la calidad de la mano de obra. En tales eventos, deberá LA CONTRATISTA efectuar las correcciones que le ordene EL CONTRATANTE, dentro del plazo que para tal efecto le fije EL CONTRATANTE. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos ocasionados tanto en materiales, equipos, herramientas, mano de obra y supervisión, como los causados por la mala ejecución y calidad de los trabajos y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de los mismos. LA CONTRATISTA autoriza que estos costos se descuenten de las actas parciales si las hubiere, con la mera presentación de la relación de los costos y perjuicios generados, sin que esto impida que este cobro se pueda realizar por otros medios legales o por las previstas en las otras cláusulas de este contrato. En tal sentido se faculta de manera expresa al CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA- AUSENCIA DE VINCULACION LABORAL. Se aclara expresamente que LA CONTRATISTA cuenta con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado a la seguridad social integral, E.P.S., A.R.L. y fondo de pensiones a la iniciación de las actividades y suministros objeto del presente contrato. El cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extralegales que establezca con sus trabajadores serán el 100% responsabilidad de la CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Cualquier pago que deje de hacer el contratista por EPS, ARL, fondo de

pensiones, es causa de terminación del contrato. Las respectivas liquidaciones de pago deben ser entregadas al CONTRATANTE, en la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZA: LA CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y riesgo a favor del CONTRATANTE la siguiente garantía, la cual deberá entregar al CONTRATANTE dentro de los 8 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y en todo caso, antes del inicio de la ejecución de este: 1. Póliza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y dos (2) meses más. 2. Póliza por buen Manejo del anticipo del 100% por el término del contrato y dos meses más. 3. póliza que garantice el pago de las prestaciones sociales, seguridad social y todas las obligaciones laborales que se puedan causar respecto de los trabajadores que contrate la constructora, por el 10% del valor del contrato, y un año más, 4. póliza de responsabilidad de terceros por el 10% del valor del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. LA CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE el original de la póliza y el original del recibo de pago. La póliza aquí descrita cubre el valor del presente Contrato. En caso de que este sea objeto de ampliaciones la CONTRATISTA deberá constituir nueva póliza o adicionar la existente por el excedente que resulte.

DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD. Toda vez que las actividades y suministros a realizar por LA CONTRATISTA en ejecución de este contrato, sea extraña a las actividades desarrolladas por EL CONTRATANTE, éste no contrae ningún tipo de vínculos con las personas naturales o jurídicas que LA CONTRATISTA llegare a utilizar en el cumplimiento de este. LA CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTO a EL CONTRATANTE, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal del CONTRATANTE, a su propio personal, a las instalaciones, equipos o cosas del CONTRATANTE o de terceros, en razón de la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad de la CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones del personal a su servicio. En consecuencia, responderá por los daños y por la indemnización de los perjuicios que puedan derivarse de este hecho. LA CONTRATISTA responderá por las demandas, acciones judiciales o administrativas que puedan instaurarse contra EL CONTRATANTE por motivos imputables a la CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA solventará a su costa las reclamaciones que le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a la CONTRATISTA, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes declaran expresamente que no existe ninguna obligación solidaria, directa o indirecta del CONTRATANTE con respecto a las personas contratadas por LA CONTRATISTA. Si por cualquier motivo EL CONTRATANTE, en razón del contrato fuera obligada por la vía judicial a pagar salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal vinculado por LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tiene derecho a que LA CONTRATISTA le reembolse lo así pagado, más los costos y gastos que EL CONTRATANTE tuviere que cubrir, quedando autorizada para descontarlo de las sumas debidas a LA CONTRATISTA y para llamarlo en garantía en el proceso judicial que se

instaure en su contra y/o para hacer efectiva la póliza de prestaciones sociales y sin perjuicio de la responsabilidad por incumplimiento contractual.

DECIMA CUARTA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

DECIMA QUINTA- GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA** (cotización anexa al presente contrato), obligándose a responder durante el periodo de 1 año en acabados y 5 años en estructura (fundaciones y estructura).

DECIMA SEXTA. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO SÉPTIMO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato cancelará a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como clausula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que solicite el pago de los perjuicios causados por motivo del incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, la cual puede ser exigida simultáneamente

DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DECIMA NOVENA: AVISOS: Cualquier solicitud, comunicación, modificación, certificación o información que por razón del cumplimiento del presente contrato deberá una parte remitir a la otra, se entenderá debidamente cumplida cuando tal solicitud, comunicación, modificación, certificación o información se enviada por escrito o por correo certificado, a las siguientes direcciones:

EMPRESA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
CONTRATANTE	Km1 via al mar	badur@badur.com.co	8236589
CONTRATISTA:	Cra. 105#97B-02	cotizaciones.constructor@gmail.com	3234595388

DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la **PROPUESTA ECONÓMICA** del 05 de febrero de 2021 presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.

Para constancia se firma, en Carepa el día 10 de marzo de 2021.

RINA MARCELA DUQUE MEJÍA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador



OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
DISEÑO VERTICAL
Contratista Proveedor

CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA NUEVA PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 10 de febrero de 2021

Entre los suscritos a saber: RINA MARCELA DUQUE MEJÍA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.758.668, con domicilio en el municipio de Carepa, en calidad de representante Legal de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA** con Nit # 860.074.118-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **ORDENANTE** y OSCAR FELIPE MUÑOZ MARÍN mayor y vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.027.943.910, actuando en Calidad de representante Legal de la empresa **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA SAS**, con Nit # 900.613.436-3 con domicilio en la ciudad de Apartadó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato de OBRA SEGÚN COTIZACIÓN DEL 10-febrero-2021 que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. — El CONTRATISTA se obliga a realizar la obra que a continuación se describe:

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Parcial
CONCRETOS					
	FABRICACION DE ZAPATAS CON PEDESTALES MEDIDAS 80" 80" 40"	UNIDAD	8,0	483.200	3.865.600
	FABRICACION DE VIGAS DE FUNDACION 30" 30 EN CONCRETO DE 3000 PSI	M	86,0	\$ 185.000,00	15.910.000
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOBRE CIMENTO EN BLOQUE DE ESTRUCTURAL + DOVELAS EN CONCRETO	M2	34,0	\$ 85.000,00	2.890.000
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLENO O MATERIAL DE PRESTAMO. INCLUYE MINICARGADOR PARA INGRESO DE MATERIAL A ZONA DE CONSTRUCCION.	M3	143,7	\$ 72.000,00	10.348.400
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMO ACUSTICA 2MM COLOR BLANCA. INCLUYE TRANSPORTE Y SELLO EN TORNILLOS.	M2	152,0	\$ 63.900,00	9.712.800
	TALA DE 9 ARBOLES DE TECA + 2 ARBOLES DE MANGO Y DESCOPE DE 1 ARBOL. LA MADERA Y SOBRANTES LA DISPONE EL CONTRATANTE. (NO INCLUYE DISPOSICION DE LA TECA) SOLO INCLUYE BOTADA DE LOS 2 ARBOLES DE MANGO.	UNIDAD	1,0	\$ 13.950.000	13.950.000
	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RETIRO DE RAICES DE ARBOLES TALADOS. INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA.	HR	16,0	\$ 235.000	3.760.000
	INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS 4"	UNIDAD	4,0	\$ 98.200	392.800
	VACIADO DE PISO EN CONCRETO INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA D-84	M2	221,2	\$ 129.000	28.534.800
	PREPARACION DE TERRENO PARA VIA DE INGRESO HACIA BODEGA. (CAJE0 MAS MATERIAL GRANULAR)	M2	48,0	\$ 115.300	5.534.400
	VACIADO DE PAVIMENTO RIGIDO PARA INGRESO DE MONTA CARGAS. INCLUYE REFUERZO EN VARILLA DE 1/2" PARRILLA DE 0,20*0,20 CM	M3	48,0	\$ 179.200	8.601.600
	FABRICACIÓN DE BORDILLOS DE CONTENCION VEHICULAR	M	24,0	\$ 32.000	768.000
	VALOR ITEM				104.286.400

Estructura metálica (cobertura)					
INSTALACION ESTRUCTURA METALICA EN CUBIERTA METALICA PREPINTADA CON CORREAS EN TUBERIA 11/2X3	M2	151.2	157.500		23.614.500
SUMINISTRO E INSTALACION COLUMNAS METALICAS PERFIL 230X95X2	ML	46.6	160.000		7.456.000
SUMINISTRO E INSTALACION VIGA METALICAS PERFL PTS 100X100	ML	49.4	83.100		4.105.140
SUMINISTRO E INSTALACION TENSORES DIAGONALES EN BARRA DE MEDIA PARA CUBIERTA	ML	60.0	32.000		1.920.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL METALICA D 60 GALVANIZADA TRAGANTEC DE 4"	ML	13.5	90.000		1.215.000
SUMINISTRO E INSTALACION TENSORES DIAGONALES EN X EN PTS 50X50	UN	4.0	650.000		2.600.000
SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA METALICA FLEJE CLA 22 GALVANIZADO MOTORIZADA CON RECUBRIMIENTO ELECTROSTATICO	M2	3.0	12.060.000		36.180.000
SUMINISTRO E INSTALACION RUJANA EXTERNA CAL 24 PREPINTADA	ML	49.4	48.000		2.371.200
SUMINISTRO E INSTALACION RUJANA INTERNA CAL 24 PREPINTADA	ML	49.4	48.000		2.371.200
SUMINISTRO E INSTALACION HERRAJES PARA COLUMNAS	U	8.0	220.000		1.760.000
			VALOR ITEM		83.792.540
CERRAMIENTO					
SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN RECUBRIMIENTO STANDIG SEAM (recubrimiento de una sola lamina prepintada color blanco cl. 26, cumple con la norma NTC 4011, el acero es prepintado bajo la norma ASTM A755, el acero es grado 50 y cumple con la seccion F 4.1.2 del reglamento colombiano de construccion sismo resistente NSR-10	M2	224.2	66.900	\$	14.998.980
SOBRECIMIENTO A DOS HILADAS EN BLOQUE DE 15 CM	M2	18.3	45.000		823.500
FABRICACION DE MEDIA CAÑA INFERIOR DE PISO.	M	46.8	19.500		912.600
			VALOR ITEM		16.735.080
			VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$	204.794.928,00
			ADMINISTRACION (19%)	\$	38.910.043,80
			UTILIDAD (5%)	\$	10.239.701,00
			IVA 19%	\$	1.945.543,19

SEGUNDA. Precio. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTAY CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L IVA INCLUIDO.

TERCERA. Pago. —El ORDENANTE pagará al CONTRATISTA los dineros que se relacionaron en la cláusula anterior de la siguiente manera:

- (i) 40% del valor GLOBAL del precio acordado, como anticipo inicial

- (ii) 30 días después del inicio de la obra, se abonará el 16% del precio acordado, para completar el 55% del total del valor a pagar por el precio de la obra.
- (iii) A los 60 días del inicio de la obra, el contratante abonará el 14% del precio acordado, completando el pago del 70% del precio.
- (iv) A los 90 días del inicio de la obra, el contratante abonará el 16% del precio acordado, completando el pago del 85% del precio.
- (v) El saldo insoluto es decir el 14% del valor acordado, será cancelado 15 días después de haber entregado la obra, sin que haya habido reclamo por defectos en la construcción o alguna anomalía, falla o insatisfacción del contratante.

CUARTA. Duración de la obra: El contratista para la ejecución o construcción del objeto del presente contrato, contará con un periodo de cuatro meses, contados desde el día que se dé inicio a la obra.

PARÁGRAFO: Para dar inicio de la obra se tendrán en cuenta dos componentes; el primero el pago del anticipo y el segundo (pagado el anticipo) se tendrá como fecha de inicio de la obra dos días después, momento en el cual comenzará a contarse el termino de cuatro meses para entregar en su totalidad y debidamente terminada la obra.

QUINTA. Entrega. —El CONTRATISTA para realizar la entrega de la obra que por este documento privado se contrata, deberá notificar por escrito al correo electrónico rdunque@badur.com.co 8 días de antelación, la fecha exacta y la hora en que se entregará la obra, enunciando la persona que entregará la obra, con facultades específicas para elevar un acta de la entrega.

PARÁGRAFO: La única persona que está facultada para recibir la obra y firmar las constancias de conformidad es la representante legal.

SEXTA. Verificación del avance de la obra: El CONTRATISTA, realizara un cronograma, para inspeccionar semanalmente el avance de la obra, para que en conjunto con el CONTRATANTE verifiquen la evolución, del cual se elevará un acta que discrimine porcentualmente la obra ejecutada, y el tiempo faltante por ejecutar.

PARÁGRAFO: acorde con esta verificación porcentual de la obra, la empresa contratante podrá retener el pago descrito en el numeral iii) de la cláusula TERCERA (es decir el pago del 20% del valor acordado, si la construcción de la obra no es igual o superior al 65%.

SÉPTIMA. Obligaciones del CONTRATISTA. —Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

- a) Informar por escrito el día en que comenzará la ejecución de la obra conforme lo estipulado en la Clausula CUARTA DEL CONTRATO.
- b) A ejecutar el presente contrato dentro del plazo acordado
- c) Realizar el cronograma descrito en la CLAUSULA SEXTA, y ponerlo en conocimiento de la empresa, para darle cumplimiento de verificación semanal del avance de la obra.
- d) Garantizar alta calidad de la materia prima que utilizará para la construcción de la obra Elaborar los bienes objeto de contrato según las especificaciones acordadas, que constan en el anexo que forma parte del presente contrato;

- e) Prestar asesoría en el momento en que se le requiera sobre el manejo e información necesaria y obligatoria en la ejecución de la obra.
- f) responder por todos los perjuicios que BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. pudiere tener dentro de sus instalaciones como consecuencia de la ejecución de la obra contratada.
- g) cumplir con todas las normas y lineamientos de salud y seguridad en el trabajo, medio ambiente, calidad e inocuidad que tiene implementado BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.
- h) Reportar todos los incidentes (o accidentes) de seguridad industrial y ambiental en los que haya estado involucrados en cumplimiento del presente contrato.
- i) Responder por la limpieza en el lugar donde ejecutará la obra, incluyendo la remoción o remoción de cualquier material utilizado que no sea necesario e indispensable para la obra.
- j) tener a la empresa BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. permanentemente informado del avance, desarrollo o solución de los incidentes o accidentes que ocurran con ocasión al presente contrato.
- k) El contratista para la ejecución del presente contrato y para la construcción de la bodega para materia prima y demás contratada, se obliga a cumplir con las normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo y el personal que utilice a trabajar en alturas deberá cumplir con el curso para el trabajo en alturas, debidamente certificados, para lo cual deberá entregar a la CONTRATANTE materialmente todos los documentos necesarios e inherentes a la labor que va a desempeñar.

OCTAVA. Obligaciones especiales del CONTRATANTE. —Son obligaciones del ORDENANTE las siguientes: a) Pagar los precios dentro del plazo previsto; b) Recibir los bienes que le entregue el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas.

NOVENA: El presente contrato es de índole comercial y por ello las normas contractuales aplicables serán las comerciales y en su defecto las civiles, por ende la relación entre el contratista y el contratante no serán de ninguna manera de carácter laboral. En el desarrollo del presente contrato LA CONTRATISTA utilizará su propio personal calificado, el que seleccionará, contratará y remunerará autónoma e independientemente del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE el ingreso de su personal al régimen de seguridad social, de manera previa a la ejecución del contrato o siempre que ingresare una nueva persona a laborar con él. Las partes declaran expresamente que no existe ninguna obligación solidaria, directa o indirecta de EL CONTRATANTE con respecto a las personas contratadas por LA CONTRATISTA. Si por cualquier motivo EL CONTRATANTE, en razón del contrato, fuera obligado por la vía judicial a pagar salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal vinculado por LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tiene derecho a que LA CONTRATISTA le reembolse lo así pagado, más los costos y gastos que EL CONTRATANTE tuviere que cubrir, quedando autorizada para descontarlo de las sumas debidas a LA CONTRATISTA y para llamarlo en garantía en el proceso jurisdiccional que se instaure en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad por incumplimiento contractual. **PARAGRAFO:** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar este contrato por su propia cuenta y riesgo, suministrará

las herramientas necesarias para ejecutar el presente contrato, los cuales deberá custodiar, y en caso tal que estos se dañen, pierdan o extravíen, será el único responsable sobre los mismos. LA CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución de este contrato, manteniendo su exclusiva responsabilidad frente a EL CONTRATANTE por el resultado de la misma.

DECIMA -ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS Y DEVOLUCIONES. Toda actividad objeto del presente contrato que se lleve a cabo sin haber obtenido aprobaciones del CONTRATANTE, será de entera responsabilidad de la CONTRATISTA, y si aquel lo exige, LA CONTRATISTA deberá removerlas, modificarlas, aclararlas a su costa. De igual forma, EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, las actividades o suministro contratados que no se ajusten a las especificaciones exigidas o en las que por el mal manejo de la CONTRATISTA desmejore la calidad de la mano de obra. En tales eventos, deberá LA CONTRATISTA efectuar las correcciones que le ordene EL CONTRATANTE, dentro del plazo que para tal efecto le fije EL CONTRATANTE. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos ocasionados tanto en materiales, equipos, herramientas, mano de obra y supervisión, como los causados por la mala ejecución y calidad de los trabajos y por los daños y perjuicios que se causen por la reparación de los mismos. LA CONTRATISTA autoriza que estos costos se descuenten de las actas parciales si las hubiere, con la mera presentación de la relación de los costos y perjuicios generados, sin que esto impida que este cobro se pueda realizar por otros medios legales o por las previstas en las otras cláusulas de este contrato. En tal sentido se faculta de manera expresa al CONTRATANTE para efectuar la compensación de deudas a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA estará sujeto, acatará y procederá a realizar las correcciones pertinentes respecto a las observaciones de calidad que le informe EL CONTRATANTE.

DECIMA PRIMERA- AUSENCIA DE VINCULACION LABORAL. Se aclara expresamente que LA CONTRATISTA cuenta con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto, el personal que vincule en desarrollo del presente contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado a la seguridad social integral, E.P.S., A.R.L. y fondo de pensiones a la iniciación de las actividades y suministros objeto del presente contrato. El cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extralegales que establezca con sus trabajadores serán el 100% responsabilidad de la CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Cualquier pago que deje de hacer el contratista por EPS, ARL, fondo de pensiones, es causa de terminación del contrato. Las respectivas liquidaciones de pago deben ser entregadas al CONTRATANTE, en la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZA: LA CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y riesgo a favor del CONTRATANTE la siguiente garantía, las cual deberá entregar al CONTRATANTE dentro de los 8 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y en todo caso, antes del inicio de la ejecución de este: 1. Póliza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y dos (2) meses más. 2. póliza por buen Manejo del anticipo del 100% por el término del contrato y dos meses más. 3. póliza que garantice el pago de las prestaciones sociales, seguridad social y todas las obligaciones laborales que se puedan causar respecto de los

trabajadores que contrate la constructora, por el 10% del valor del contrato, y un año más, 4. póliza de responsabilidad de terceros por el 10% del valor del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. LA CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE el original de la póliza y el original del recibo de pago. La póliza aquí descrita cubre el valor del presente Contrato. En caso de que este sea objeto de ampliaciones la CONTRATISTA deberá constituir nueva póliza o adicionar la existente por el excedente que resulte.

DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD. Toda vez que las actividades y suministros a realizar por LA CONTRATISTA en ejecución de este contrato, sea extraña a las actividades desarrolladas por EL CONTRATANTE, éste no contrae ningún tipo de vínculos con las personas naturales o jurídicas que LA CONTRATISTA llegare a utilizar en el cumplimiento de este. LA CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTO a el CONTRATANTE, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole a terceros, al personal de el CONTRATANTE, a su propio personal, a las instalaciones, equipos o cosas el CONTRATANTE o de terceros, en razón de la ejecución del presente contrato, considerándose para el efecto de responsabilidad de la CONTRATISTA, todas las acciones y omisiones del personal a su servicio. En consecuencia, responderá por los daños y por la indemnización de los perjuicios que puedan derivarse de este hecho. LA CONTRATISTA responderá por las demandas, acciones judiciales o administrativas que puedan instaurarse contra EL CONTRATANTE por motivos imputables a la CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA solventará a su costa las reclamaciones que le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables a la CONTRATISTA, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes declaran expresamente que no existe ninguna obligación solidaria, directa o indirecta del CONTRATANTE con respecto a las personas contratadas por LA CONTRATISTA. Si por cualquier motivo EL CONTRATANTE, en razón del contrato fuera obligada por la vía judicial a pagar salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones del personal vinculado por LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tiene derecho a que LA CONTRATISTA le reembolse lo así pagado, más los costos y gastos que EL CONTRATANTE tuviere que cubrir, quedando autorizada para descontarlo de las sumas debidas a LA CONTRATISTA y para llamarlo en garantía en el proceso judicial que se instaure en su contra y/o para hacer efectiva la póliza de prestaciones sociales y sin perjuicio de la responsabilidad por incumplimiento contractual.

DECIMA CUARTA. Daños a terceros. —El CONTRATISTA se obliga a responder de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.

DECIMA QUINTA- GARANTÍA: El contratista garantiza que la calidad de los elementos y materiales suministrados sean acordes y de las especificaciones dadas en la **PROPUESTA ECONÓMICA** (cotización anexa el presente contrato), obligándose a responder durante el periodo de 1 año en acabados y 5 años en estructura (fundaciones y estructura).

DECIMA SEXTA. Terminación del contrato por el contratante. —El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o liquidación obligatoria del contratista, o disolución si se trata de sociedad. b) Incumplimiento del CONTRATISTA o del ORDENANTE de cualquiera de sus obligaciones; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMO SÉPTIMO. Cláusula penal. —En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato cancelará a favor del ORDENANTE el equivalente al 10% del valor total del contrato como clausula penal al momento del incumplimiento, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, el cual renuncia al requisito para constituir la mora del deudor, sin perjuicio de que solicite el pago de los perjuicios causados por motivo del incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, la cual puede ser exigida simultáneamente

DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER. EL CONTRATISTA No podrá ceder este contrato a ninguna otra persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ SA.**

DECIMA NOVENA: AVISOS: Cualquier solicitud, comunicación, modificación, certificación o información que por razón del cumplimiento del presente contrato deberá una parte remitir a la otra, se entenderá debidamente cumplida cuando tal solicitud, comunicación, modificación, certificación o información se enviada por escrito o por correo certificado, a las siguientes direcciones:

EMPRESA	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
CONTRATANTE	Km1 vía al mar	badur@badur.com.co	8236589
CONTRATISTA	Cra. 105#97B-02	cotizaciones.constructor@gmail.com	3234595388

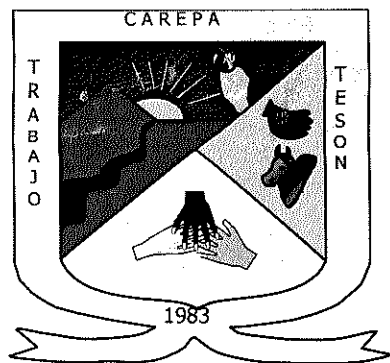
DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de este contrato la PROPUESTA ECONOMICA del 10 de febrero de 2021 presentada por el contratista.

DOMICILIO Y FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio municipio de Carepa Antioquia.

Para constancia se firma, en Carepa el día 10 de marzo de 2021

RINA MARCELA DUQUE MEJÍA
Bebidas y Alimentos de Urabá SA
Contratante Comprador


OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN

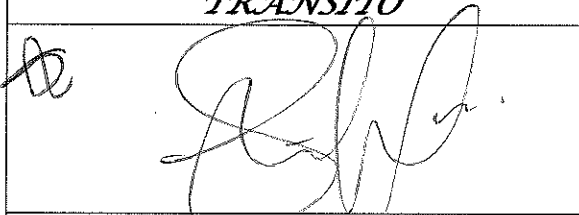
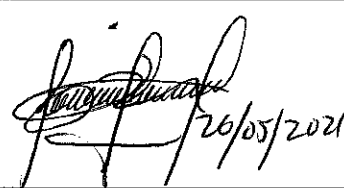
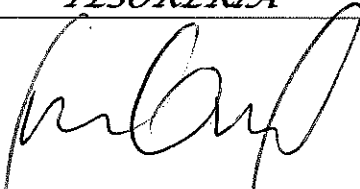


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
NIT 890985316-8

**LOS JEFES DEL DESPACHO DE IMPUESTO,
PLANEACION, TESORERIA Y TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE CAREPA**

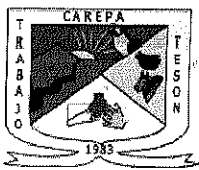
CERTIFICAN QUE:

NOMBRE: Diseño Vertical Constructora S.A.S.
CEDULA # 900613436-3 DE _____
REVISADO EN LOS ARCHIVOS TANTO FISICOS COMO EN MEDIO
MAGNETICO SE COMPROBO QUE DENTRO DE ESTA JURISDICCION SE
ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO**.

<i>TRANSITO</i>	<i>IMPUESTOS</i>
	 26/05/2021
<i>PLANEACION</i>	<i>TESORERIA</i>
	

PARA COSTANCIA SE FIRMA EL DIA 26 DEL MES DE
OS DEL AÑO 2021

“AMOR POR LO NUESTRO”



FACTURAS DE RENTAS VARIAS
MUNICIPIO DE CAREPA
NIT: 890985316
Dirección: CLL 77 No 76 - 63

FACTURA N° 35119

Fecha de Expedición: 26/05/2021

Valido hasta el día: 31/05/2021

Nit / CC: 900613436

Nombre: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S

117

Detalle del Cobro		
Código	Descripción de Conceptos	Valor
1.1.01.02.300.07	Estampilla la Universidad de Antioquia	3.028,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.523,00
TOTAL A PAGAR ==> \$		17.551,00

Observación : PAZ Y SALVO



(415)770998824911(8020)1880000035119(3900)0000017551(96)20210531



Impreso por: 43145431 - GILDA IBERO PEREA GUTIERREZ -Fecha y hora de impresión: 26/05/2021
Desarrollado por Sistemas Arles S.A.S.

--- Contribuyente ---



FACTURAS DE RENTAS VARIAS
MUNICIPIO DE CAREPA
NIT: 890985316
Dirección: CLL 77 No 76 - 63

FACTURA N° 35119

Fecha de Expedición: 26/05/2021

Valido hasta el día: 31/05/2021

Nit / CC: 900613436

Nombre: DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S

Detalle del Cobro		
Código	Descripción de Conceptos	Valor
1.1.01.02.300.07	Estampilla la Universidad de Antioquia	3.028,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.523,00
TOTAL A PAGAR ==> \$		17.551,00

Observación : PAZ Y SALVO



(415)770998824911(8020)1880000035119(3900)0000017551(96)20210531

Impreso por: 43145431 - GILDA IBERO PEREA GUTIERREZ -Fecha y hora de impresión: 26/05/2021